

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Educación**

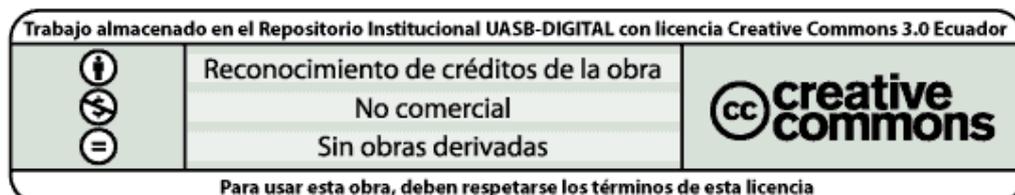
Programa de Maestría Profesional en Docencia Universitaria

**El Derecho Patrimonial Privado y la formación de posgrado**

Autor: Santiago Andrade Ubidia

Director: Mario Cifuentes Arias

**Quito, 2017**



## Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, José Santiago Andrade Ubidia, autor de la tesis intitulada “El Derecho Patrimonial Privado y la formación de posgrado”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en Docencia Universitaria en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha:     de marzo de 2017

Firma: .....

El autor

## Resumen

Esta tesis presenta una propuesta de Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado, campo que se inscribe en el Área de Derecho.

El primer capítulo, dedicado al marco teórico, introduce al lector a un concepto del Derecho Patrimonial Privado, como rama del Derecho que regula las relaciones jurídicas patrimoniales entre particulares, y examina sucintamente las falencias existentes en relación al estudio de los nuevos fenómenos del tráfico jurídico de bienes y servicios, desde el ámbito contractual, los principios de la contratación moderna y la responsabilidad extracontractual. De este modo, el lector comprenderá por qué esta área requiere un análisis profundo, que promueva no solo la investigación sino una mejor práctica profesional en el sector.

En el segundo capítulo se presenta la propuesta de programa. Se justifican las razones sociales y de desarrollo de conocimiento en este particular espacio: se llama la atención sobre el hecho de que el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, ha centrado sus esfuerzos académicos esencialmente en el ámbito del Derecho Público, rama del saber que, si bien es fundamental en la formación del jurista, no es la única, ya que es necesario atender por igual el campo del Derecho Patrimonial Privado, cuyo objeto es regular el tráfico jurídico de bienes y servicios entre las personas y las sociedades.

Con esta justificación, que explica *el porqué* del programa (o si se quiere, su fundamentación teórica), se pasa a sustentar sus objetivos; se establece además el perfil de ingreso de los estudiantes y el perfil de salida; finalmente, se describen las materias que integran el programa explicando cómo se articulan sobre la base de los objetivos de la especialización.

## Índice

Introducción .....	5
Capítulo primero	
El Derecho Patrimonial Privado .....	8
1. El Derecho Patrimonial Privado en Ecuador .....	8
1.1. Breve historia. Sus orígenes y estado actual .....	8
1.2. Insuficiencia de esta concepción para los problemas del jurista del siglo XXI..	11
1.3. La problemática contemporánea del Derecho Patrimonial Privado: líneas generales de su evolución. ....	16
1.3.1. La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado: un necesario punto de partida.....	17
1.3.2. Los nuevos fenómenos del tráfico jurídico de bienes y servicios. La tendencia hacia la unificación del Derecho Patrimonial Privado.....	20
1.3.3. Los principios de la contratación moderna .....	25
1.3.4. La responsabilidad civil extracontractual .....	29
Capítulo segundo	
Propuesta de programa de especialización superior en Derecho Patrimonial Privado.....	33
Conclusiones.....	89
Bibliografía .....	92

## Introducción

A raíz de la promulgación de la Constitución de 2008, la necesidad de ampliar y profundizar en el estudio de las ramas relacionadas con los derechos constitucionales ha crecido exponencialmente. Si bien la formación en postgrado en Ecuador ya enfatizaba en el ámbito del *Derecho Público* —rama dedicada al estudio de las relaciones entre el Estado, la Administración y los ciudadanos—, es en el momento antes referido en que casi se deja de lado la necesidad de innovar en el *Derecho Privado* —que, por oposición, analiza las relaciones jurídicas entre particulares—.

La oferta de posgrado, en efecto, se ha dirigido principalmente hacia ramas que tienen indiscutible origen o relación con el Derecho Público: el Derecho Constitucional, el Derecho Penal, el Derecho Procesal, el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario. Y ello se puede constatar al revisar la oferta de centros de educación superior como la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; la Pontificia Universidad Católica del Ecuador o la Universidad San Francisco de Quito.

Aunque en el caso de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (en adelante UASB-E) se ha dado paso hacia otras materias (el Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, y el Derecho de la Empresa), el peso de los programas en Derecho Público es preponderante.

No se discute, de ninguna manera, la importancia de esa rama del Derecho, habida cuenta de lo que regula. Lo que esta tesis quiere poner de manifiesto es la necesidad de volver la mirada hacia un ámbito que, aunque regula la inmensa mayoría de relaciones jurídicas, ha sido preterida.

Con la consciencia de que la formación en postgrado no debería tener por objeto el suplir las falencias del pregrado, ni tampoco ser considerada como una mera oportunidad para que los estudiantes adquieran competencias en una u otra área del saber, sí es necesario tener presente que un abrumador porcentaje de causas tiene que ver con el Derecho Patrimonial Privado. Los tribunales civiles —y, cada vez en mayor porcentaje, los arbitrales— son los que reciben el mayor número de causas en

el país. Las relaciones contractuales han crecido en número y complejidad, y las necesidades de conocer las nuevas tendencias en la contratación contemporánea son ascendentes. Quien contrata, desea saber conocer e informarse adecuadamente acerca de cuáles son sus derechos y cuáles sus obligaciones; requiere estar al tanto de qué acciones adoptar en caso de incumplimiento, o cuáles son sus derechos en caso de ser afectado. Y a consecuencia de la grave crisis económica que azota en estos momentos al país, muchos emprendedores buscan nuevas oportunidades en mercados extranjeros, para lo cual necesitan de una asesoría jurídica cabal y enterada.

Esa asesoría, en ocasiones, no suele ser la más acertada. Con razón se suele decir que este es un ámbito del Derecho en el cual es imprescindible contar con un consejero legal que sepa precaver con todo detalle derechos y obligaciones de las partes, para que la contratación se desenvuelva sin mayores incidencias. La costumbre en Ecuador ha ido por otro lado: se espera a que surjan los conflictos para resolverlos. De este modo, una especialización en Derecho Patrimonial Privado sería utilísima para aquellos abogados que buscan convertirse en expertos asesores en la rama en una fase precontractual y contractual. Y surgido cualquier conflicto, también ayudaría al abogado dedicado a esta rama a ejercer con solvencia el patrocinio legal, logrando una eficaz defensa de los intereses de su cliente.

Por otra parte, esta especialización persigue analizar un fenómeno que, aunque antiguo, ha experimentado una inusitada renovación en los últimos tiempos: los orígenes y consecuencias de la responsabilidad extracontractual.

En definitiva, el Derecho Patrimonial Privado es una rama jurídica en constante cambio y evolución. No se refiere únicamente a la contratación y a la responsabilidad en un ámbito doméstico. Es cada vez mayor el aporte de nuevas tendencias en la materia, habida cuenta del exponencial crecimiento de las relaciones comerciales a nivel internacional, y de los casos de responsabilidad extracontractual. Se requiere, por lo tanto, conocer las corrientes más recientes de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, con una mirada crítica que sepa discriminar lo bueno y lo malo, ya que es de sobra conocida la costumbre de adoptar sin beneficio de inventario instituciones extranjeras.

Esta propuesta quiere presentar un programa que, sin abandonar la rica tradición en la materia, busque crear e innovar en el conocimiento del Derecho

Patrimonial Privado, con una especialización superior que sería pionera en el país, y que coadyuvaría enormemente a fortalecer la asesoría y el litigio en este ámbito del quehacer jurídico.

El primer capítulo ubica al lector en el marco teórico y en el estado de la cuestión sobre esta rama del Derecho; explica cuáles son sus principales elementos o, si se prefiere, divisiones, y establece brevemente cuáles son las principales dificultades en el estudio de esta materia y en su práctica profesional.

Con este marco, se plantea en el segundo capítulo un programa de especialización superior, que expone la justificación social y de necesidad de desarrollo de conocimiento en la materia; los objetivos del programa; el perfil de ingreso y de salida del programa; las asignaturas seleccionadas para el programa y cómo éstas forman un sistema cohesionado de líneas de aprendizaje; finalmente, traza la secuencia de las asignaturas que lo integrarían. A estos efectos, toma como base el modelo sobre el cual se han elaborado las propuestas de programas de especialización superior de la UASB-E, que han sido presentadas a consideración del Consejo de Educación Superior.

## Capítulo primero

### El Derecho Patrimonial Privado

#### 1. El Derecho Patrimonial Privado en Ecuador

##### 1.1. Breve historia. Sus orígenes y estado actual

La vida republicana en Ecuador se inauguró con varias necesidades. Entre ellas, la de una normativa destinada a regular las relaciones jurídicas entre los particulares, en varios ámbitos. No obstante, el proceso independentista significaba un punto de quiebre significativo con las instituciones jurídicas que habían regido en el territorio de la Audiencia de Quito; por ello, las nuevas autoridades decidieron que, hasta que las nuevas estructuras administrativas pudiesen funcionar con normalidad, lo más conveniente era mantener vigente la normativa colonial<sup>1</sup>, ingente y sin embargo inadecuada ya para la época.

Los dos grandes órdenes normativos eran el penal y el civil. Dentro de esta rama, se incluyeron todas las disposiciones que tenían correspondencia con la instrumentación de las relaciones patrimoniales entre las personas, el derecho de propiedad y la familia.

A pesar de la evidente importancia del derecho civil, y la cotidianeidad de aquellos temas, hubo de esperarse hasta el año 1857, para que se considerase necesario expedir un Código Civil para el Ecuador, el cual fue promulgado por el senado finalmente en 1860<sup>2</sup>. Revisada esa primera edición, no se encuentra una exposición de motivos que explique la esencia de las instituciones ahí consagradas.

La doctrina ecuatoriana<sup>3</sup> ha explicado que ese germen hay que encontrarlo en el proyecto de código civil redactado por Andrés Bello, que, asimismo, inspiró

---

<sup>1</sup> Véase Fausto Sánchez, “Prólogo”, en Pedro Fermín Cevallos, *Instituciones del derecho práctico ecuatoriano* (Quito: Imprenta de los Huérfanos de Valencia, 1867), X.

<sup>2</sup> Ecuador, *Código Civil*, Registro Auténtico de 3 de diciembre de 1860.

<sup>3</sup> Entre otras obras, pueden revisarse las de Benjamín Cevallos Arízaga, *Historia del derecho civil ecuatoriano*, tomo I (Quito: Talleres Gráficos Nacionales, 1963); Juan Larrea Holguín, *Derecho Civil del Ecuador*, tomo I, *Parte general y personas* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1986, 4ª. ed.) y Claudio Mena Villamar, *Lecciones de Historia del Derecho* (Quito: Editorial de la Universidad Central del Ecuador, 1988).

directamente al código chileno y, que con muy pocas modificaciones, lo siguió igualmente Colombia. El proyecto de Bello tomó como fuentes, a su vez, el código francés napoleónico de 1804 y el español de García Goyena de 1851, aunque también se ha señalado que incorporó numerosas disposiciones de las *Siete Partidas* del rey Alfonso X, *El Sabio*<sup>4</sup>. Del código de Bello se ha dicho que tuvo, además, “una poderosa influencia en la redacción textual de numerosos artículos de los otros Códigos de América”, al menos en los casos de México, Uruguay y Nicaragua<sup>5</sup>.

La importancia del primer Código Civil ecuatoriano, sustentada en la importante obra de Bello es indiscutible, pero de uno u otro modo terminó por fundamentar la errada idea de que las materias ahí tratadas no merecen mayor modificación. La “grandiosidad” del Código Civil de 1860 se manifiesta por el simple hecho de que, hasta la fecha, permanece prácticamente intocado en su estructura (título preliminar, personas, bienes, sucesiones y obligaciones y contratos), aunque haya experimentado algunas reformas.

Y esas reformas se han referido en esencia a cuestiones relativas a la familia, reguladas en el libro primero del código (son de especial mención las reformas de 1970, 1984 y las más recientes, que entraron en vigor el 22 de mayo de 2016<sup>6</sup>). Los demás libros casi no han experimentado modificaciones, y el libro cuarto, que se refiere a la materia que nos interesa, es quizá el que precisa mayores adecuaciones a la época actual.

El hecho de que el código civil sea el conjunto de disposiciones que regulan, por expresarlo de la forma más simple, la vida diaria de las personas, influye paradójicamente en la dificultad de reformarlo, por la enorme cantidad de instituciones en él contenidas. Y si bien la doctrina y la jurisprudencia han reclamado por esta necesidad (como en el caso chileno, para incorporar nuevas temáticas como los derechos de la personalidad, el fraude a la ley, el enriquecimiento sin causa, la

---

<sup>4</sup> Cfr. Jorge Peyrano Facio, “El código civil de Bello y su influencia en los principales códigos Latinoamericanos”, en *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* (Santiago: Universidad de Chile, Vol. 4, No. 4, 1964), disponible en <<http://www.analesderecho.uchile.cl/index.php/ACJYS/article/view/4108/4002>> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2016).

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Ecuador, *Ley s/n* publicada en el Registro Oficial —suplemento— 506 de 22 de mayo del 2015 y vigente desde el 22 de mayo del 2016

simulación, la teoría de la imprevisión, entre otros aspectos)<sup>7</sup>, hasta la fecha el legislador ecuatoriano no se ha preocupado de suplirla, encaminando sus esfuerzos en esta última década más bien, y como es conocido de sobra, a inflar el ordenamiento jurídico en otras materias, esencialmente con una visión reguladora y controladora.

No se conoce que el legislador tenga intención alguna de renovar el Código Civil, fuera de la ya mencionada reforma de 22 de mayo de 2016 en materia de derecho de familia.

En otra importante materia que también forma parte del Derecho Patrimonial Privado, la situación es prácticamente igual. El Código de Comercio, cuerpo normativo que regula las relaciones entre comerciantes y los actos de comercio, permanece prácticamente incólume desde 1906, fecha de su primera aparición. Y al parecer, el proyecto de nuevo Código de Comercio presentado a consideración de la Asamblea Nacional<sup>8</sup>, tampoco presenta grandes innovaciones y continúa con un esquema tradicional y poco adecuado a los tiempos actuales.

El inmovilismo sufrido por el Derecho Patrimonial Privado se debió no solo a estos factores, sino también a cuestiones sociales. Un falso sentimiento de seguridad y de aferramiento a tradiciones familiares influyó igualmente para que esta rama jurídica no adopte otros derroteros. Si se parte del hecho de que la riqueza en Ecuador se concentraba, antes de la primera mitad del siglo XX, en la propiedad inmobiliaria, se puede concluir sin dificultad que a los grupos de poder interesaba mantener este statu quo, sin que les importe la suerte de otros sectores como pequeños comerciantes, artesanos o campesinos, ni mucho menos, relacionarse comercialmente con el exterior, salvo contadísimas excepciones manifestadas en pequeñas exportaciones de productos primarios.

Como apunta Enrique Ayala, desde el surgimiento mismo del Ecuador, la sociedad arrastró una fuerte raíz colonial y el estado-nación surgió débil y diseminado, con predominio del latifundio, de la actividad agrícola como fuente

---

<sup>7</sup> Véase a Mauricio Tapia R., “Perspectivas de la recodificación y racionalización del derecho civil”, en Jorge Pinzón Sánchez et. al, edit., *Realidades y tendencias del Derecho en el siglo XXI: Derecho Privado*, tomo IV, volumen 1 (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Temis, 2010), 15.

<sup>8</sup> El documento puede encontrarse en <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/2e063d6a-b62d-4002-ad01-e2944ccbde96/Proyecto%20del%20C%C3%B3digo%20del%20Comercio%20Tr.%20230612.pdf> (fecha de acceso: 20.11.2016).

esencial de riqueza y una escasa vinculación al sistema económico internacional. La búsqueda de “identidad” estuvo dominada siempre por el deseo de las élites de consolidar un Estado oligárquico y terrateniente, y aunque a partir de 1875, el país intentó integrarse al mercado a través de las exportaciones cacaoteras, el poder terrateniente se mantuvo casi incólume hasta bien entrado el siglo XX<sup>9</sup> y los cuerpos normativos fueron fiel expresión de esa realidad. Tómese como ejemplo de lo anterior que recién en el año 1973 se expidió la Ley de Reforma Agraria<sup>10</sup>, que intentó modificar la estructura agraria del país en sus aspectos económicos, sociales y políticos, mientras en otras materias no existieron prácticamente modificaciones.

En suma, la normativa consagró reglas inflexibles sobre la circulación de bienes y la transmisión de la riqueza. La ley no fue vista como un concepto positivo, para contribuir a la mejoría de toda la sociedad en su conjunto, sino como un mecanismo para conservar su estratificación.

Además, es importante recordar que la cultura de la codificación, fuertemente arraigada en el país, ha excluido, en la práctica, a la costumbre, como fuente de derecho. Si bien en el ámbito mercantil parece un poco más flexible el panorama — sobre todo entre comerciantes— no sucede lo propio en lo civil, y la modernización de sus instituciones.

Si, como se explica en el siguiente punto, se continúa identificando al Derecho únicamente con la norma escrita, y si la academia y la jurisprudencia no se preocupan de dar “vida” a las disposiciones normativas, adecuándolas al entorno social y económico, el Derecho Patrimonial Privado ecuatoriano mantendrá el corte terrateniente y provinciano que, salvo honrosas excepciones<sup>11</sup>, impide su avance hacia los tiempos actuales.

## **1.2. Insuficiencia de esta concepción para los problemas del jurista del siglo XXI**

Aunque tradicionalmente ha incumbido a la jurisprudencia la solución de los problemas que presenta la contratación contemporánea, la gran mayoría de juristas ecuatorianos sigue empleando categorías de corte decimonónico para explicar

---

<sup>9</sup> Enrique Ayala Mora, *Historia, tiempo y conocimiento del pasado* (Quito: UASB-Ecuador/CEN, 2014), 119-127.

<sup>10</sup> Ecuador, *Decreto-Ley 1172* (Registro Oficial 410 de 15 de octubre de 1973).

<sup>11</sup> Nos referimos esencialmente a la jurisprudencia del período 1997-2004, de la Corte Suprema de Justicia, así como a la empeñosa tarea por modernizar la interpretación de las instituciones jurídicas del Derecho Patrimonial Privado en espacios como el arbitraje.

fenómenos jurídicos del siglo XXI, por lo cual las explicaciones y soluciones se quedan cortas y resultan insuficientes para la problemática del mercado globalizado.

La tradición de “respeto” a la magna obra de Andrés Bello, que se comprende hasta cierto punto si se toma en cuenta el antecedente relatado en el acápite anterior —la transición de la colonia hacia las nacientes repúblicas— se ha extendido, sin embargo, y sin duda de manera indeseable, hacia la docencia en ciencias jurídicas. El Derecho ha sido considerado en América Latina esencialmente como un sistema de normas, y por ello, se ha terminado identificándolo con las normas jurídicas (entiéndase las provenientes del legislador), por lo cual se presupone que lo esencial en la formación jurídica es el mero conocimiento de la ley, sin detenerse a analizar su eficacia y legitimidad o su utilidad frente a la sociedad y al sistema económico<sup>12</sup>.

Lo cierto es que, al año 2017, abogados y jueces se enfrentan a realidades totalmente distintas a las del siglo XIX, en donde la principal fuente de riqueza era la propiedad inmobiliaria.

En la actualidad, el intercambio de bienes, y especialmente de servicios, resulta de una complejidad innegable. El solo hecho de que en ese intercambio participen personas que se rigen por sistemas jurídicos diversos pone ya de relieve que las discusiones sobre qué normativa aplicar se multiplican.

La contratación se ha multiplicado en variedad y forma. Las grandes transacciones mercantiles van ganando espacio en mercados desmaterializados, en donde se negocian papeles virtuales. Se cierran grandes negocios en donde las modalidades de contratación son tan complejas que requieren, asimismo, de grandes dosis de creatividad del abogado asesor al momento de instrumentar la voluntad de las partes.

Por otra parte, las reglas tradicionales —si cabe el término— de interpretación de los contratos, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, también requieren con urgencia una actualización, esencialmente desde tres aspectos. Por la importancia de este tema, debemos tratarlo aunque sea brevemente para sustentar la necesidad de renovar la interpretación y aplicación del Derecho Patrimonial Privado.

Debemos insistir en primer lugar en que ley y Derecho no son sinónimos, por mucho que en la academia y en la jurisprudencia ecuatoriana haya predominado tal

---

<sup>12</sup> Véase a Alberto Wray, *Diagnóstico sobre el estado de la enseñanza del Derecho en el Ecuador* (Quito: Corporación Editora Nacional, 1999), 20.

noción. El hecho de que la ley provenga del legislador le otorga únicamente validez formal, pero no material, pues ciertamente se requiere que al menos sea adecuada a valores éticos, y el primer valor está representado por la norma suprema, es decir, la Constitución.

En un primer plano, que identificaremos con lo *local*, el fenómeno de la *constitucionalización del derecho* —de todas sus ramas— ha impuesto, e impone hoy, repensar la aplicación práctica de las normas jurídicas. En efecto, la formación clásica del jurista ha establecido un Derecho pensado casi únicamente en *reglas*, en cuya interpretación y aplicación prácticas los principios y los valores constitucionales han sido relegados durante largo tiempo, porque se ha considerado que son normas meramente programáticas, es decir, que no pueden aplicarse directamente. Por la constitucionalización del Derecho, “las cláusulas constitucionales proyectan su eficacia jurídica sobre instituciones clásicas del derecho privado y sobre las normas que las definen y desarrollan, incidiendo en la determinación de su alcance”<sup>13</sup>, es decir, las adecuan a los valores y principios que la sociedad ha planteado para sí misma en un código eminentemente político, como es la Constitución.

En efecto, si bien ha existido la consciencia de que los preceptos constitucionales encierran verdaderos mandatos de optimización —es decir, la necesidad de adecuar toda norma al principio o al valor constitucional—, en la práctica esa mirada resulta ausente, a pesar de que la jurisprudencia nacional ya advirtió en varias oportunidades de esta necesidad<sup>14</sup>. La interpretación y aplicación del Derecho legalista por parte de jueces, abogados y academia ha incidido fatalmente para que el Derecho Patrimonial Privado no se actualice ni se compagine con la Constitución, y quienes ejercemos la profesión de abogados, bastante sufrimos con las resoluciones de los jueces que no se detienen a pensar si sus resoluciones siguen o no una línea constitucional. Al final, lo que cuenta —así parece en los tiempos actuales— es la resolución por sí misma, como un número más en las estadísticas. Pero es evidente que ello no coadyuva a la mejoría de la situación ni, mucho menos, al avance de la ciencia jurídica en este particular ámbito.

---

<sup>13</sup> Juan Jacobo Calderón Villegas, *Constitucionalización del derecho comercial: algunas de las huellas trazadas por la jurisprudencia de la corte constitucional de Colombia* (Bogotá: Red Vniversitas, 2009), 118.

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, *Corte Suprema de Justicia, Primera Sala de lo Civil y Mercantil*, Resolución 176 de 22 de mayo de 2007, Registro Oficial 423 de 11 de septiembre de 2008.

En segundo término, las decisiones judiciales relacionadas con cuestiones de Derecho Privado siguen líneas de interpretación muy tradicionales. La búsqueda de soluciones adecuadas a la realidad social y comercial es esquiva, desde hace algún tiempo, en los tribunales ecuatorianos, quizá por la formación tradicional de los jueces o simplemente porque estos son cómodos.

Para ejemplificar esta afirmación, basta citar el caso de la prueba de las obligaciones mercantiles. Aun cuando las reglas contenidas en el Código de Comercio son bastante abiertas en esta materia (tanto es así que el artículo 164 de dicho Código prescribe que “Los contratos mercantiles se prueban por cualquier medio de prueba admitido por la ley civil”), sigue primando en la judicatura ecuatoriana la idea de que mientras no exista un documento escrito y firmado por un deudor, no hay prueba de la obligación. Esto, a despecho de una regla esencial del moderno Derecho de la contratación que prescribe que aquel medio no necesariamente ha de ser físico, ni ha de existir una firma de puño y letra del deudor. De hecho, hoy en día la existencia de plataformas telemáticas hace posible el comercio electrónico, es decir, sin que sea necesaria la presencia física del acreedor o del deudor. Pero esta realidad, que parece estar tan presente en la sociedad actual, es constantemente ignorada por los jueces ecuatorianos, aun cuando en el año 2002 se expidió la *Ley de Comercio Electrónico*<sup>15</sup>.

Con este simple ejemplo ponemos de relieve que una interpretación sistemáticamente ajena a la realidad complota fatalmente para que el Derecho Patrimonial Privado no termine de evolucionar en Ecuador.

En un tercer plano, las reglas de la interpretación de los contratos y aquellas aplicables a las consecuencias del incumplimiento contractual requieren igualmente ser repensadas y actualizadas. En conjunto con la interpretación ajena a los preceptos constitucionales, está el hecho de que con relativa frecuencia jueces y abogados aplican e invocan, respectivamente, aquellos preceptos de manera estrecha y restrictiva, de modo que el Derecho termina por alejarse de su verdadero sentido,

---

<sup>15</sup> Ecuador, Asamblea Nacional, *Ley de Comercio Electrónico*, Registro Oficial (suplemento) 557 de 17 de abril de 2002. El principio de *equivalencia funcional* está consagrado en el artículo 2 de dicha ley: “Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento.” En el caso de la jurisprudencia, se siguen aplicando criterios que tendrían validez antes de que se expidiera esta ley; tal es el caso de la sentencia de 14 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia en el caso No. 17711-2016-0246 (juicio de cobro de consumos efectuados con tarjeta de crédito a través de medios electrónicos).

hasta que la labor del juzgador o intérprete acaba por caer en un formalismo que roza lo injusto.

En suma:

No es posible seguir pensando en un Derecho de carácter o corte meramente local, ni, mucho menos, en que el Código Civil (y el Código de Comercio, por añadidura) resulta suficiente para regular las realidades actuales en donde, como se ha dicho, el tráfico jurídico se nutre con cada vez mayor frecuencia de elementos internacionales, o de la necesidad de repensar el Derecho a la luz de los principios y valores constitucionales.

De hecho, cuando surge un conflicto entre las partes de un negocio jurídico, muchas veces se precisa de la aplicación de normativa extranjera, la cual no necesariamente embona en el andamiaje jurídico local porque responde a realidades distintas de la nacional, y pone en aprietos a jueces y abogados a la hora de establecer qué derechos y obligaciones correspondían a los contratantes.

Y en cuanto a la necesidad de volver la mirada hacia los preceptos constitucionales, bien se ha advertido que, inclusive en el ámbito de lo patrimonial, los derechos de las personas merecen ser tutelados desde una óptica que supere el mero interés crematístico, inclusive para corregir desequilibrios entre las partes contractuales<sup>16</sup>.

Además, las fuentes de las obligaciones se han multiplicado y complejizado. La responsabilidad extracontractual adquiere una dimensión inusitada y, en muchos casos, tanto jueces como abogados se ven desbordados ante problemas que les plantean una mirada distinta a la de la codificación escrita.

Finalmente, está el hecho incontestable de que las nuevas tecnologías no solo han modificado los soportes destinados a instrumentar la voluntad de los negociantes, sino las relaciones mismas entre las personas.

Algunos autores han señalado que a pesar de todos estos problemas, que ciertamente no son únicos del Ecuador, una recodificación del Derecho Patrimonial Privado en su totalidad resulta una tarea harto compleja. En realidad, la tendencia

---

<sup>16</sup> V. gr., a través de la aplicación de principios como el *rebus sic stantibus*, “como mecanismo para restablecer el equilibrio contractual, que se suele invocarse como una excepción al *pacta sunt servanda* [el contrato es ley para las partes]”: Eduardo Rodríguez Weil, “El *rebus sic stantibus* en la contratación internacional”, en *Iuris Tantum, Revista Boliviana de Derecho* [online] (2013, n.16, 42-63) (acceso: 23.01.2017). Disponible en: <[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572013000200003&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572013000200003&lng=es&nrm=iso)>.

seguida por el legislador ecuatoriano en los últimos tiempos ha sido muy criticada e incluso se escucha abogar por “dejar como estaban” diversos códigos.

Ciertamente, el cambio legislativo, en una especie de “borra y va de nuevo” tampoco resulta conveniente cuando detrás viene una carga ideológica que no se detiene a pensar demasiado en la bondad o no de las reformas como ha sucedido con muchas leyes en estos diez últimos años. Cualquier modificación debería partir, de todas maneras, de una concepción adecuada de las *instituciones* que son reguladas por la norma jurídica<sup>17</sup>, y en la mejor comprensión de esas instituciones, la universidad juega un papel determinante. Este solo hecho debería motivar la necesidad de repensar el Derecho Patrimonial Privado y justifica casi por sí solo la necesidad de contar con un programa dedicado a este ámbito del saber jurídico.

Una vez que hemos repasado brevemente la necesidad de romper los paradigmas tradicionales de la interpretación y la aplicación de normas como de instituciones jurídicas en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado, inclusive desde el ámbito constitucional, analizaremos a breves rasgos las grandes líneas evolutivas en la materia en los últimos tiempos, con la finalidad de establecer, al menos, el marco teórico de la especialización cuyos contenidos serán propuestos en el capítulo II de este trabajo.

### **1.3. La problemática contemporánea del Derecho Patrimonial Privado: líneas generales de su evolución.**

Como se había anotado, este ámbito del Derecho no ha experimentado a nivel local el mismo desarrollo que en otras latitudes. Este punto tiene por objeto exponer, a breves rasgos, los principales aspectos de la evolución contemporánea del Derecho Patrimonial Privado, sin dejar de lado el marco constitucional del tráfico jurídico de bienes y servicios como uno de los ejes que debería orientar las relaciones contractuales.

Nos centraremos, por su importancia, en cuatro cuestiones puntuales: la constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado; los nuevos fenómenos del

---

<sup>17</sup> Una advertencia semejante, a propósito del caso mexicano, la formula Víctor M. Castrillón y Luna, “La recodificación sustantiva del derecho mercantil”, en *Revista de Derecho Privado* (nueva época, año III, No. 7, enero-abril de 2004), 20-21. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/view/7143/6422> (acceso: 23.01.2017)

tráfico jurídico de bienes y servicios; los principios de la contratación moderna y las principales tendencias en materia de responsabilidad civil extracontractual.

### **1.3.1. La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado: un necesario punto de partida**

Habíamos advertido que el eje tradicional del estudio y de la concepción misma del Derecho se ha basado esencialmente en la ley. La denominada *constitucionalización* del Derecho busca desplazar ese centro hacia la Constitución.

No se trata de un fenómeno nuevo, pues del tema se ha venido tratando, con mayor o menor intensidad, como advierte Favoreau, desde mediados del siglo XX. Lo cierto es que el eje del ordenamiento jurídico radica en la Constitución, una vez que se asume que la normativa constitucional no es meramente programática, ni simple recomendación, sino un “verdadero Derecho”<sup>18</sup>.

Inclusive, a diferencia del constitucionalismo tradicional —que propició la diferencia entre normas de directa aplicación y normas con carácter programático— el nuevo constitucionalismo patrocina la aplicación directa de los preceptos constitucionales. La lógica de la Constitución como norma viva impone una visión que destierra una mirada “simplista”, que identifica Derecho con ley. La constitucionalización del Derecho tiene la ventaja de promover su modernización, en la medida en que lo transforma y liberaliza.

Bajo esta perspectiva, cualquier modificación a la normativa se analiza a la luz de los derechos fundamentales<sup>19</sup>, lo cual como es obvio se traslada a la aplicación de la ley. Inclusive, la división entre Derecho Público y Derecho Privado empieza a flexibilizarse, con la idea de que las instituciones jurídicas de una y otra rama pueden “trasladarse” para beneficio de una interpretación *pro homine*. Así, conceptos como “propiedad” o “derecho a la defensa” cruzan aquellas barreras en principio infranqueables, para promover un verdadero avance de la hermenéutica jurídica<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Louis J. Favoreau, “La constitucionalización del Derecho” en *Revista de Derecho* (Valdivia, agosto 2001, vol.12, no.1, ISSN 0718-0950 [en línea]), 31-23. Acceso: 27 de enero de 2001. Disponible en <<http://mingaonline.uach.cl/pdf/revider/v12n1/art03.pdf>>.

<sup>19</sup> *Ibidem*, 41.

<sup>20</sup> *Ibidem*, 42.

En Ecuador, este fenómeno, en una dimensión más amplia y de corte más local, ha encontrado muchos adeptos<sup>21</sup>. La corriente del llamado “modelo garantista” de la Constitución de 2008, bien puede identificarse con la denominada doctrina *neoconstitucionalista*, que propugna un aumento del catálogo de derechos así como de los mecanismos normativos y procesales para su adecuada tutela. También requiere del Estado un papel de verdadero tutelaje de los derechos de las personas, en todas sus dimensiones, principalmente en cuanto a exigibilidad se refiere, y los jueces se convierten en una especie de guardianes de los preceptos constitucionales.

Finalmente, el *neoconstitucionalismo* propugna que toda norma constitucional es directamente aplicable, inclusive aunque no tenga la estructura de un principio, por lo cual la distinción entre normas directamente aplicables y disposiciones que requieren de desarrollo normativo, resulta casi irrelevante<sup>22</sup>.

El fenómeno de la constitucionalización del Derecho tiene sin duda una gran bondad que podría resumirse en el siguiente postulado: la necesidad de mirar el Derecho desde la perspectiva de los derechos fundamentales. Sin embargo, el hecho de que el jurista contemporáneo deba incorporar a su labor de análisis un punto de vista constitucional no significa que deba realizar su labor intelectual *exclusivamente* desde este punto de vista. Y como esta es una cuestión que se presenta con especial fuerza en los últimos tiempos en la universidad ecuatoriana, creemos necesario criticarla desde una perspectiva que sea realista.

En efecto: si bien la constitucionalización nace como una respuesta al culto exagerado a la ley (la identificación de ley con Derecho), en el Ecuador de los últimos tiempos parece primar la idea de que hay libertad en prescindir de la ley —la *regla*— como primer mecanismo para solucionar un conflicto de índole jurídica. Es queja recurrente en el foro ecuatoriano que muchos jueces, por novelería más que por encontrar soluciones que sean realmente adecuadas, terminan perjudicando la resolución de la controversia cuando, a pretexto de interpretar el espíritu del

---

<sup>21</sup> Entre los más destacados, Ramiro Ávila Santamaría, *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el Derecho en la Constitución de 2008* (Quito, Abya-Yala/UASB Ecuador, 2011); Agustín Grijalva Jiménez, *Constitucionalismo en Ecuador* (Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2011); Luis Fernando Ávila (edit.), *Emancipación y transformación constitucional* (Quito, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2011).

<sup>22</sup> Cfr. Riccardo Guastini, “La ‘constitucionalización’ del ordenamiento jurídico: el caso italiano”, en Miguel Carbonell (edit.), *Neoconstitucionalismo(s)* (Madrid: Trotta, 4ª. ed., 2009), 49-58. Véase, en el mismo sentido, a Gustavo Zagrebelsky, *El derecho dúctil* (Madrid: Trotta, 9ª. ed., traducción de Marina Gascón, 2009), 122-126.

legislador, aplican directamente preceptos constitucionales a pesar de que las soluciones están prescritas en la ley.

No estamos defendiendo la aplicación o la interpretación de un derecho legalista, que no se detiene a pensar en la bondad o justicia de la norma. Un jurista comprometido con su labor debe considerar a la Constitución como punto de partida. Pero una constitucionalización “irreflexiva” representa un grave peligro para la certeza y la estabilidad de las relaciones jurídicas. La paradoja es inevitable, porque al tiempo que se persigue una renovación del Derecho Patrimonial Privado, se aboga por una interpretación que, siendo innovadora, respete al mismo tiempo los derechos de los sujetos inmersos en una relación jurídica.

Así, aunque el inmovilismo que ha caracterizado en los últimos tiempos al Derecho Patrimonial Privado es evidente, se requiere plantear *reglas* (normas) que respetando los derechos fundamentales y potenciándolos, brinden al mismo tiempo seguridad a las personas y a los contratantes. De todas formas, como ninguna otra rama jurídica, el Derecho Privado ha tenido una gran virtud: brindar estabilidad y paz social, y con una milenaria tradición, se ha ido adaptando, aunque lentamente, a las necesidades sociales “llegando al estado social de derecho y, ahora, el estado constitucional fundado en principios generales. Su evolución, impresa por la misma dinámica social, ha mantenido siempre sus instituciones acopladas a las necesidades del momento”<sup>23</sup>.

Que esa adaptabilidad no haya respondido totalmente en nuestro país a las necesidades sociales y económicas es otra cuestión. Se requiere entonces juristas con una formación interdisciplinaria e integral, por lo cual es mejor abogar por un permanente intercambio entre ambos espacios, el constitucional y el normado por el Derecho Patrimonial Privado. Si el primero representa el ideal por el respeto de los derechos fundamentales de las personas, el segundo avoca por recordar principios tan valiosos como orden público, interés general, abuso del derecho, enriquecimiento sin causa, la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones, etc.<sup>24</sup>

La universidad, como espacio de reflexión, está llamada precisamente al análisis de los aportes que cada rama del Derecho puede brindar, y al espacio que es materia de nuestra atención, muy especialmente. Ese análisis ha de ser, en suma,

---

<sup>23</sup> Jaime Alberto Arrubla Paucar, “La constitucionalización del derecho privado”, en *Nuevo Derecho* (Envigado: Vol. 5, N° 7. Julio-Diciembre de 2010), 48.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, 48-49.

integral, para que la interpretación y la aplicación de la norma no se estanque en el inmovilismo, y al mismo tiempo se rescaten valiosas instituciones que están presentes en muchos ámbitos de las relaciones jurídicas, en especial, en el contractual, proyectándolos para la solución de los problemas que presenta el tráfico jurídico. Especial importancia merecen los procesos relativos a la contratación en masa y con consumidores, pues es conocido de sobra que las empresas o los grandes conglomerados que ejercen poder de mercado usualmente imponen las condiciones de contratación, y ante este fenómeno ni el Derecho ni el jurista pueden ser indiferentes, pues se han de avocar a la efectiva tutela de los consumidores, en pos de soluciones que, al mismo tiempo, no ralenticen el crecimiento económico tan necesario en las sociedades actuales.

Se hace necesario, pues, tener presente que la compleja realidad social y económica de los últimos tiempos requiere contar con un anclaje constitucional, pues es indudable que la Constitución marca el tráfico jurídico de bienes y servicios (la ecuatoriana dedica su título VI al *Régimen de desarrollo*, estableciendo los fundamentos constitucionales del mercado), pero al mismo tiempo contar con juristas que puedan analizar los nuevos fenómenos del tráfico jurídico en el ámbito contractual con una perspectiva integral y de globalidad. En el siguiente punto se tratará, precisamente, algunos aspectos relacionados con esta materia, una vez que se ha llamado la atención sobre la necesidad de contar con una mirada constitucional, sin relegar a la ley como primera solución a los conflictos jurídicos.

### **1.3.2. Los nuevos fenómenos del tráfico jurídico de bienes y servicios. La tendencia hacia la unificación del Derecho Patrimonial Privado**

Tradicionalmente, el ámbito del contrato se ha visto influenciado por una corriente fuertemente individualista. La máxima “el contrato es ley para las partes” (*pacta sunt servanda*) se ha mantenido sin variaciones desde la formulación misma del Código Civil, y su aplicación por parte de jueces e invocación por el lado de los abogados ha sido, en gran medida, rigorista y ajena a la complejidad que se deriva de la variedad de negocios jurídicos surgidos de la contratación moderna e inclusive extraña al entorno económico en que se desenvuelve la relación.

En la medida en que los servicios requeridos por las personas y las sociedades se renuevan, las instituciones jurídicas —y no se diga la contratación— deben

reorganizarse y transformarse. No en vano se ha dicho que conforme la sociedad moderna es igualmente una sociedad industrializada, casi insaciable, y que por ello, el Derecho y la Economía interactúan para responder a través de sus instituciones a las necesidades de aquella sociedad<sup>25</sup>. La economía moderna asume dimensiones no conocidas por la sociedad rural e inmobiliaria del siglo XIX —al menos en Ecuador, esa fue la realidad hasta bien entrado el siglo XX—, y consustancialmente, la contratación ha debido modernizarse para intentar satisfacer las necesidades sociales, que crecen a medida que se diversifica la economía.

Pese a que en la actualidad soplan vientos de nacionalismo y proteccionismo —prueba de ello son las noticias del afianzamiento de los movimientos de ultraderecha en Europa—, la sociedad contemporánea continúa avanzando de manera veloz hacia un intercambio económico cada vez más complejo y dependiente de elementos internacionales. El libre mercado, como sistema económico dominante en la mayor parte del mundo, obliga a examinar las instituciones jurídicas, económicas y financieras desde una perspectiva nueva, y entre esas instituciones, con seguridad el contrato sigue siendo “el vehículo más importante y seguro con que cuenta el empresario para expandir por el mundo su negocio o actividad”<sup>26</sup>.

Aunque las partes delimitan los contornos de la relación contractual, y en gran medida dichos límites responderán a las necesidades del negocio jurídico en cuestión, no es menos cierto que a la hora de instrumentar las cláusulas que especificarán la voluntad de las partes (o si se quiere, su intención al contratar), se requiere una mínima dosis de creatividad, que paradójicamente parece haber desaparecido en los últimos tiempos en el país, y genera como es obvio ciertos niveles de conflictividad cuando surge alguna controversia en torno a la relación contractual. Y por otra parte, la costumbre (la mercantil, sobre todo) puede marcar la necesidad de aplicar soluciones que rebasan las reglas escritas en los códigos.

El jurista ecuatoriano, al haber sido formado en una rígida tradición legalista, parece ser ajeno a estos fenómenos y se ve rebasado por una realidad compleja. Muchos acuden a la imposición de soluciones foráneas, sin detenerse en el análisis de la conveniencia o no de la respuesta importada. Se prescinde muchas veces de la realidad económica del contrato, porque la formación impone satisfacer a rajatabla la

---

<sup>25</sup> Véase las reflexiones de Juan M. Farina, *Contratos comerciales modernos*, Buenos Aires: Astrea, 2ª ed., 1999), 3-4.

<sup>26</sup> Cfr. Lisandro Peña Nossa, *Contratos mercantiles, nacionales e internacionales* (Bogotá: Temis/Universidad Santo Tomás, 4ª. ed., 2012), 111.

“necesidad” del cliente, y cuando surge algún conflicto contractual, las soluciones que el contrato ha previsto suelen ser insuficientes, o de difícil interpretación, cuanto menos, por parte de jueces y árbitros.

Un jurista que se dedique al ámbito de la contratación debería en primer lugar contar con conocimientos de la realidad económica en la que se desenvuelve. No estamos afirmando que le será necesario emprender estudios profundos en Economía o ciencias afines, sino que, al menos, debería contar con conocimiento de los fenómenos socioeconómicos que le circundan. En el moderno tráfico de bienes y servicios, es indispensable el análisis de los objetivos económicos que persigue el contrato, y empezar a concebir esta institución más que “ley para las partes” como el conjunto de reglas que ayudarán a que la relación jurídica entre las partes se desenvuelva eficientemente, para beneficio de ellas y de la sociedad en general.

Las funciones tradicionales del contrato no son dejadas de lado en esta visión. Más bien, deben potenciarse para responder a la complejidad antes señalada. Conocimiento de instituciones jurídicas, pero igualmente creatividad, son necesarios para establecer con precisión cuáles son las obligaciones de las partes; en segundo lugar, para precaver las incidencias que podrían presentarse en el desarrollo o cumplimiento del contrato; y en tercer lugar, para determinar los remedios ante un posible incumplimiento.

Por otra parte, es de vital importancia considerar la perspectiva internacional y supranacional. Anteriormente habíamos indicado que las relaciones contractuales van incorporando con mayor frecuencia elementos foráneos; pero, por otra parte, el comercio internacional ha crecido hasta límites insospechados. Por ello, la posibilidad de que surjan interpretaciones dispares a la hora de instrumentar los derechos de las partes y sus obligaciones, o de hacerlos efectivos en caso de incumplimiento ante tribunales se potencia y multiplica. Y el solo hecho de que cada país cuente con su propio ordenamiento jurídico, evidencia la dificultad de contar con un solo criterio o solución al caso que se presente. En el ámbito internacional, la *lex mercatoria*<sup>27</sup> impone ciertos principios y costumbres que habitualmente no son

---

<sup>27</sup> La *lex mercatoria* puede definirse como una especie de normativa paralela a la de los estados nacionales, que hoy cobra inusitada importancia ante el crecimiento de las transacciones internacionales, y tiene como fundamento los usos y costumbres, los principios generales, “codificaciones profesionales, contratos tipos y jurisprudencia arbitral, que se dan a través de las organizaciones profesionales, como respuesta a las necesidades del comercio internacional”: cfr. María del Carmen Tovar Gil, “Aplicación de la *lex mercatoria* internacional por los árbitros” en Lima

contemplados en los códigos civiles y comerciales de los países (especialmente los de la tradición romano germánica), que, como hemos advertido, están más enfocados en cuestiones locales que internacionales.

Sin embargo, existen ya trabajos muy elaborados que incorporan criterios más o menos comunes en el tráfico jurídico internacional de bienes y servicios, que buscan facilitar soluciones a tres problemas recurrentes: 1) la dificultad que representa elegir la ley aplicable al contrato y a la controversia en caso de surgir ésta; 2) solucionar el desfase que presenta, con la realidad del contrato, la ley nacional o estatal; 3) determinar los casos en que las partes pueden encontrarse en situación de desequilibrio.

Precisamente, uno de los esfuerzos más acabados en este ámbito está representado por los *Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales* de 2010<sup>28</sup>. *The International Institute for the Unification of Private Law* (UNIDROIT) o Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado fue establecido en 1926 como un órgano auxiliar de la Liga de Naciones, y hoy forma parte del sistema de Naciones Unidas como agencia especializada. Su objetivo es estudiar “las necesidades y métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho internacional privado y el derecho comercial, en particular entre los Estados, así como formular los instrumentos de derecho uniforme, principios y normas para alcanzar dichos objetivos.”<sup>29</sup> El Instituto tiene como uno de sus objetivos principales la redacción y aprobación de normativas sobre Derecho Privado, con principios y normas generales que se ponen a consideración de los países miembros.

Los Principios UNIDROIT incorporan postulados que pueden ser incorporados por las partes en los contratos que celebren; aunque no constituyen “Derecho” —siendo más bien parte de lo que se conoce como *soft law*<sup>30</sup>—, son muy

---

*Arbitration* (Nº 2 – 2007), 106-107. Acceso: 29 de enero de 2017. Disponible en <[http://www.limaarbitration.net/LAR2/maria\\_del\\_carmen\\_tovar\\_gil.pdf](http://www.limaarbitration.net/LAR2/maria_del_carmen_tovar_gil.pdf)>.

<sup>28</sup> Texto en español disponible en <<http://www.unidroit.org/spanish/principles/contracts/principles2010/blackletter2010-spanish.pdf>> (acceso: 29 de enero de 2017).

<sup>29</sup> Información del sitio web oficial <<http://www.unidroit.org/about-unidroit/overview>> (original en inglés; acceso: 29 de enero de 2017).

<sup>30</sup> “[...] son tres las principales acepciones del término *soft law*, a saber: a) las normas que se encuentran en proceso de formación y aún no han adquirido validez jurídica; b) las normas jurídicas de contenido difuso o vago en las que resulta difícil precisar si sus disposiciones han sido o no cumplidas debidamente; y c) las normas que se hallan en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de algunas organizaciones regionales, en los acuerdos políticos entre los gobiernos, en los ‘gentlemen’s agreements’, en ciertos códigos de conducta, en declaraciones conjuntas de presidentes o de ministros de Relaciones Exteriores, en directivas adoptadas por

relevantes en la actualidad porque su invocación o aplicación es cada vez más frecuente, sea para instrumentar las obligaciones contractuales de las partes, o en caso de surgir controversias, para brindar importantes pautas a jueces y abogados. Son, en suma, “recomendaciones, declaraciones, principios, códigos de conducta etc. que se emiten por algunos organismos e instituciones internacionales y que cada vez adquieren más relevancia en la práctica legal internacional por su creciente utilización.”<sup>31</sup>.

Los Principios incorporan, en lo principal, los siguientes aspectos<sup>32</sup>:

- Libertad contractual.
- Principio de buena fe.
- Libertad de forma en los contratos internacionales.
- El *favor contractus*, es decir, evitar “nulidades formales” por motivos de poca sustancia, ya que en los contratos internacionales, usualmente complejos, es difícil “preverlo todo”.
- Aceptación de la intervención de los usos del comercio, para permitir que el negocio se adapte a las situaciones que puedan darse.
- Responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte por conductas contrarias a la buena fe.

Como puede apreciarse, estos principios deberían estar presentes también en la contratación local, que requiere adaptarse a estándares internacionales. La ventaja es innegable, pues por una parte los contratos locales se modernizan, y por otra, se flexibilizan en su aplicación e interpretación. Desde luego, falta que los códigos se adapten a estas corrientes, pero si al menos la academia y las cortes empiezan con la tarea, es de esperar que el legislador en algún momento se adapte a la corriente.

La especialización que se propone parte de la idea de que vivimos en un mundo globalizado, y que la búsqueda de soluciones a problemas comunes, aun

---

consenso en conferencias internacionales, etc., que en conjunto formarían un ‘orden jurídico intermedio’...”: Cfr. Mauricio Iván del Toro Huerta, “El fenómeno del *soft law* y las nuevas perspectivas del derecho internacional”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (2006, en línea), disponible en <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/160/257>> (acceso: 29 de enero de 2017).

<sup>31</sup> Bruno Manzanares, “¿Que son los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales?”, en <<http://tradelex.com/que-son-los-principios-de-unidroit-sobre-los-contratos-comerciales-internacionales/>> (acceso: 29 de enero de 2017).

<sup>32</sup> Jean Paul Beráudo, “Principios de UNIDROIT (y de la Unión Europea) y su influencia en el derecho internacional”, en Ma. Pilar Ferrer Vanrell y Anselmo Martínez Cañellas (dir.), *Principios de derecho contractual europeo y principios de Unidroit sobre contratos comerciales internacionales* (Madrid: Dykinson, 2009), 297-298.

cuando los ordenamientos jurídicos sean diversos, es un imperativo para facilitar las transacciones civiles y mercantiles. Aun en el ámbito local, la incorporación de instituciones modernas, o de otras que han sido preteridas por obra del formalismo, es necesaria para que el tráfico jurídico de bienes y servicios se multiplique, pero al mismo tiempo se revista de mayores seguridades, no solo en las relaciones bilaterales, sino también en aquellas que implican la participación de muchas personas, o de un grupo con poder económico o dominio de posición contractual con grupos vulnerables como consumidores.

En estrecha relación con lo señalado, es necesario recordar que la contratación moderna se nutre de diversos principios que surgen ante la insuficiencia o, más bien, rigidez de las instituciones jurídicas tradicionales. En el siguiente acápite se tratará brevemente sobre los principios más relevantes que informan a la contratación moderna.

### **1.3.3. Los principios de la contratación moderna**

El contrato, como institución jurídica, es un instrumento fundamental en la economía de mercado. En la formación del jurista, es quizá uno de los aspectos más relevantes y al que se ha dedicado menor atención. La concepción misma del contrato ha experimentado diversos cambios en los últimos tiempos, en especial en lo concerniente a los principios que lo informan.

Bien se ha advertido que la contratación moderna no es sino consecuencia de la ampliación del espectro comercial y de una nueva realidad socio-económica, que “no puede dejar de lado la vigencia del mercado como medio idóneo para el desarrollo de la actividad económica”<sup>33</sup>, y los principios que hoy la orientan son materia obligada de un análisis a la luz de nuevas realidades, distintas a las del legislador del siglo XIX.

Esas “nuevas realidades” imponen un cambio de visión respecto de la función que desempeñan algunos principios en la contratación. No se trata pues de eliminarlos o de excluirlos del análisis, sino de invocarlos en conexión con las necesidades de hoy. Ante una formulación tradicional, el nuevo derecho de la

---

<sup>33</sup> Alfredo L. Rovira, “Los criterios que inspiran los contratos modernos en el proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación” en <<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/0/los-criterios-que-inspiran-los-contratos-modernos-en-el-proyecto-de-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion.pdf>> (acceso: 29 de enero de 2017).

contratación exige adecuaciones de los principios de siempre. Y por ello podemos afirmar que aunque las formas cambien, los principios permanecen para recordar a los contratantes algunos deberes de conducta.

Uno de los principios que requiere una nueva interpretación es el de la *autonomía de la voluntad privada*. Habíamos visto en el punto anterior que si bien las partes son libres para instrumentar las condiciones en que se desarrollará el negocio jurídico entre ellas, el *pacta sunt servanda* es un principio que a la luz de la actualidad debe reformularse, no para desconocer su vigencia, sino para proponer una visión que incorpore al menos la realidad económica y la función del contrato en la sociedad, más allá de lo que las partes prevean inicialmente, de manera que se cumpla sin dificultades.

El principio de autonomía de la voluntad privada establece que las partes son libres para asumir obligaciones y celebrar contratos y por tanto, el contrato debe ser honrado por las partes. La expresión “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, contenida en el artículo 1561 del Código Civil ecuatoriano, significa que lo acordado por las partes debe cumplirse.

Ahora bien, que las partes puedan libremente contratar, no significa libertad absoluta para pactar cláusulas que vayan en contra de la normativa vigente o el principio de buena fe. Pero estos límites en la actualidad han sido tergiversados u olvidados. En el primer caso, se ha apreciado en los últimos tiempos una fuerte intervención del Estado a pretexto de regular el denominado “orden público”, expresión que se ha confundido, con exagerada frecuencia, con ordenamiento jurídico vigente. Por esa razón, se ha dicho que el contrato ha experimentado una *crisis* debido al exceso de regulación estatal.

En el segundo caso, la “buena fe” ha sido olvidada hasta el punto en que se le concibe como un simple postulado retórico, cuando en realidad su aplicación puede corregir graves abusos de la parte que se halla en mejores condiciones frente a la otra. El nuevo derecho de la contratación postula la plena vigencia del principio de la autonomía de la voluntad, pero con un fuerte llamado de atención hacia la necesidad de volver la cara al principio de buena fe, como mecanismo idóneo para corregir las desviaciones o abusos que pudieran generarse en el cumplimiento y ejecución del contrato.

*El principio de buena fe* es hoy en día uno de los más importantes —y necesarios— en la contratación contemporánea. Impone pensar al contrato como una relación de cooperación basada en la confianza entre las partes.

Y esa confianza permanecerá en la medida en que el contrato, en lugar de “exigir una previsión exhaustiva de toda circunstancia futura que pueda considerarse relevante”<sup>34</sup>, se preocupa más por su permanencia y adaptabilidad a diversas circunstancias que puedan devenir. De esta forma se explica, por ejemplo, el clásico postulado del artículo 1562 del Código Civil ecuatoriano (al contrato se entienden incorporadas “todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”).

La doctrina ha reclamado porque la buena fe permita la negociación periódica de las prestaciones según los cambios que se presenten en las circunstancias que rodean el acuerdo. Así, “la mencionada obligación de buena fe de las partes y su propensión a compartir solidariamente beneficios y pérdidas cuando las circunstancias que enmarcan el contrato devengan más o menos favorables que las previstas a priori en el momento de su formalización, son parte de los elementos de evaluación del [correcto] cumplimiento”<sup>35</sup>.

En estrecha relación con lo anterior está la cláusula *rebus sic stantibus*, a la que a veces se le otorga el carácter de principio contractual. Si bien su formulación es de antiquísima data, en la actualidad esta cláusula es de innegable utilidad en la contratación moderna. Implica, en esencia, la posibilidad de no cumplir con el contrato o motivar justificadamente su revisión ante un tribunal, si una de las partes se ve forzada por causas posteriores al contrato o que fueron imposibles de prever al tiempo de celebrarlo, convirtiendo las obligaciones a su cargo en excesivamente onerosas<sup>36</sup>. También se ha planteado en virtud de esta cláusula la necesidad de que el tribunal que conoce el caso imponga correcciones a la excesiva desigualdad que se podría producir en presencia de cambios en las condiciones económicas del contrato. En los principios UNIDROIT la situación se identifica como *hardship* (artículo 6.2.2): “Hay ‘excesiva onerosidad’ (*hardship*) cuando el equilibrio del contrato es alterado de modo fundamental por el acontecimiento de ciertos eventos, bien porque

---

<sup>34</sup> Mariana Bernal Fandiño, *El deber de coherencia en el derecho colombiano de los contratos* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2013), 49.

<sup>35</sup> *Ibidem*, 50.

<sup>36</sup> Ángel Acedo Penco, *Teoría general de las obligaciones* (Madrid: Dykinson, 2011), 77.

el costo de la prestación a cargo de una de las partes se ha incrementado, o porque el valor de la prestación que una parte recibe ha disminuido”<sup>37</sup>

Otra aplicación importantísima del principio de buena fe radica en la *obligación de las partes de actuar con coherencia*. Con fórmula totalmente clara, los principios UNIDROIT (artículo 1.8) señalan que “Una parte no puede actuar en contradicción a un entendimiento que ella ha suscitado en su contraparte y conforme al cual esta última ha actuado razonablemente en consecuencia y en su desventaja.” Se trata de una *expectativa razonable* de que la contraparte se desenvolverá de una manera y no de otra, lo que brinda certeza y estabilidad a las relaciones contractuales.

En otro aspecto que requiere ser recordado, pero igualmente revisado, la doctrina y los principios de la contratación modernos han reclamado por una reinterpretación de los vicios del consentimiento. Ya que se sigue partiendo del principio de autonomía de la voluntad privada, es importante considerar que si las partes son libres para instrumentar el acuerdo, esa “libertad” será plena cuando la persona pueda brindar su consentimiento sin ningún obstáculo. En los principios UNIDROIT se contemplan definiciones más realistas sobre el error, la fuerza y el dolo como vicios del consentimiento.

Por razones de espacio, es imposible tratar cada uno de estos temas con detalle; sin embargo, diremos que frente a la concepción tradicional de los vicios del consentimiento con expresiones equívocas o indefinidas como, por ejemplo, “error en la calidad de la cosa” u “ocasionar una impresión fuerte”, los principios UNIDROIT proponen conceptos que parten de criterios de *razonabilidad*, *proporcionalidad* y *lealtad negocial*, usos y costumbres, aprovechamiento injustificado o dependencia excesiva de una de las partes, su ignorancia o falta de habilidad para negociar, la naturaleza y la finalidad del contrato, una interpretación sistemática del contrato, etc., es decir, conceptos más acordes con la realidad contemporánea del contrato, donde la negociación incorpora múltiples elementos.

---

<sup>37</sup> Para evitar una invocación excesiva, el artículo en cuestión relaciona la alteración en el equilibrio del contrato a un evento posterior a su celebración; ora si existió desventaja en el momento de celebrarse el contrato; bien si los eventos “acontecen o llegan a ser conocidos por la parte en desventaja después de la celebración del contrato”, bien si “los eventos no pudieron ser razonablemente tenidos en cuenta por la parte en el momento de celebrarse el contrato”; si los eventos “escapan al control de la parte en desventaja y finalmente, si “el riesgo de tales eventos no fue asumido por la parte en desventaja.”

Finalmente, y como otro de los ejemplos que demuestran que la realidad contemporánea de la contratación ha mutado significativamente frente a la que informó el criterio del legislador del siglo XIX, está el hecho de la contratación en masa, como fenómeno concomitante al crecimiento del consumismo y la publicidad desmedida. Se ha argumentado que la “crisis” del contrato también ha venido de la mano de la pérdida de sentido del principio de autonomía de la voluntad, porque los contratos de adhesión, en donde una de las partes impone a la otra sus condiciones y se elimina virtualmente una etapa de negociación de las condiciones contractuales, son cada vez más frecuentes<sup>38</sup>. La existencia de *cláusulas abusivas* o simplemente predispuestas por quien goza de mejor posición en el negocio jurídico, es una realidad frente a la cual el jurista debe estar preparado para invocar ante los jueces, en caso de que sea necesario, el principio de buena fe, los usos del tráfico negocial, cómo deben interpretarse las cláusulas predispuestas que sean ambiguas o contradictorias, etc.

#### **1.3.4. La responsabilidad civil extracontractual**

Por último, dedicaremos espacio a un fenómeno que ha crecido exponencialmente, y que constituye uno de los aspectos más importantes del Derecho Patrimonial Privado: la responsabilidad extracontractual. A diferencia de la responsabilidad contractual, que tiene su origen en la infracción de las obligaciones surgidas del contrato, la extracontractual se sustenta en un hecho ilícito producto de un daño injusto cuya causa no tiene fundamento en una relación jurídica pre constituida<sup>39</sup>.

También en esta materia el atraso (o más bien dicho, la ignorancia de sus fundamentos) es enorme, y prueba de ello es que desde el año 1984 (en el que se introdujo el daño moral como fuente de reparación), el Ecuador no ha experimentado ninguna reforma sensible a su sistema de responsabilidad civil extracontractual, es decir, la derivada de hechos ilícitos.

---

<sup>38</sup> Diana Amazo Parrado, “¿Es paradójica la autonomía de la voluntad frente al principio de legalidad en los contratos estatales?”, en *Red Revista Estudios Socio-Jurídicos* (Bogotá: No. 2, vol. 9, 2009), 186-188.

<sup>39</sup> María Medina Alcoz, *La culpa de la víctima en la producción del daño extracontractual* (Madrid: Dykinson, 2003), 35.

Y si bien en esta materia sería necesario volver la mirada a los principios que siempre han estado presentes, pues aunque son reglas esenciales del Derecho no causar daño a los demás (*alterum non laedere*), vivir honestamente (*honeste vivere*) y el dar a cada uno lo suyo (*suum cuique tribuere*)<sup>40</sup>, la responsabilidad extracontractual ha experimentado una especie de desborde en el Ecuador que debe motivar un reexamen de sus fundamentos<sup>41</sup>.

Tal como sucede con algunos de los casos contemplados en el punto anterior, en esta materia, reiteramos, se requiere un análisis de los elementos que conforman el sistema de responsabilidad civil extracontractual, principalmente porque la idea de “reparación” se ha mirado desde criterios que no son los más adecuados. La reparación pasó a convertirse en un mecanismo de enriquecimiento en lugar de resarcimiento del daño ocasionado, y las fuentes de las que se deriva el deber de indemnizar no se identifican correctamente.

En primer lugar, parece innegable que para que la indemnización proceda, el daño provocado debe ser injusto, antijurídico, lesionar injustificadamente un derecho subjetivo o un interés legítimo, que esté protegido o sea protegible<sup>42</sup>. Es decir, no cualquier “daño” es indemnizable y esto sucede porque el ordenamiento jurídico tolera algunas situaciones para evitar males peores. Por ejemplo, cuando se autoriza al vecino de un edificio ruinoso a derribarlo en caso de que el dueño no lo haga si la edificación no admite reparación (artículo 976 del Código Civil).

En segundo lugar, este daño, aunque resulte evidente, debe ser cierto, debe existir. En la alteración de una condición física quizá no es difícil establecer la existencia del daño; pero en el caso del denominado *daño moral*, parece más complicado determinarlo y por ello se requiere con urgencia un análisis serio y completo de la casuística nacional e internacional en la materia, pues de otra forma el jurista no podrá apreciar a cabalidad en qué casos se podría hablar de daño y en qué casos no.

---

<sup>40</sup> Véase al respecto Ángel Acedo Penco, *Derecho de contratos: cuasicontratos y responsabilidad extracontractual* (Madrid: Dykinson, 2011), 339.

<sup>41</sup> El ejemplo más certero de esta afirmación radica en los juicios de daños y perjuicios que buscan “reparar el daño moral” supuestamente experimentado por varios personeros del Poder Ejecutivo en Ecuador, en diversos procesos judiciales seguidos contra opositores al gobierno.

<sup>42</sup> Carlos Rogel Vide, *Obligaciones y contratos: cuestiones actuales* (Madrid: Reus, 2013), 265.

En tercer lugar, quien ocasiona debe haber actuado con dolo o con culpa. Estas categorías son igualmente de difícil identificación, pues las personas no tienen, por lo usual, la intención de causar daño a las demás (dolo), por lo cual la calificación de la conducta u omisión *negligentes*, es una tarea que requiere mucho cuidado. Al final de cuentas, estamos hablando de la posibilidad de exigir de otro una indemnización por un daño que le sería imputable. A veces, incluso, puede suceder que la víctima tenga culpa en la producción del daño, cuando se expone imprudentemente a él, o lo ocasiona por su propia actividad.

En este punto, muchos juristas parecen obviar que con estas tres condiciones, también se requiere demostrar que existe un nexo de causalidad entre el actuar o el omitir negligente y el daño que la persona ha experimentado.

Seguimos con cuestiones que podrían calificarse de “tradicionales” y sin embargo decimos que esta es una materia que requiere ser analizada. No se trata de recordar los elementos que componen el sistema de responsabilidad civil extracontractual en Ecuador, sino de efectuar un examen a la luz del principio general de comportamiento adecuado a la buena fe y al deber de no ocasionar daño injustamente a otro.

El Derecho debe volver, pues, en este punto, a su origen: la cuestión es cómo compatibilizar el derecho de la persona que ha sufrido el daño a ser reparado con una reparación que no rebase los límites de la razonabilidad.

Afirmábamos en otro acápite que la *constitucionalización* del Derecho, así como puede ser beneficiosa porque impone actualizar los paradigmas del Derecho Patrimonial Privado, también puede jugar malas pasadas a la hora de interpretar y aplicar la norma jurídica al caso concreto. En este punto, la institución de la *reparación integral* se ha transportado del Derecho Constitucional al Derecho Civil sin beneficio de inventario, y quizá por esa razón, los montos que se exigen por concepto de indemnización por daños y perjuicios resultan exorbitantes a pretexto de reparar “el proyecto de vida” del reclamante. Como afirmamos, se vive una explosión de demandas por supuesto daño moral, y es en este punto en el que decimos que es necesarísimo retornar a las raíces con un toque de modernidad.

En suma, establecer qué daño se repara, y cuál no, resulta a veces una tarea complicada. El jurista debe conocer al menos los aspectos esenciales de una realidad compleja, principalmente cuando la víctima o el abogado se crea “el espejismo de

que, a cuantas más clasificaciones pertenezca el daño, más indemnizaciones procederán, sin que las mismas tengan fin, lo cual no es de recibo.”<sup>43</sup>

El denominado *derecho de daños* ha experimentado un auge en este último tiempo, y es importante considerar que la actualidad impone pensar en la posibilidad de varios orígenes o causas del daño. Hasta hace poco no se pensaba en la posibilidad de reparar los daños medioambientales, o los provocados por la actividad industrial<sup>44</sup>. El jurista moderno también debe conocer estas realidades y establecer soluciones creativas y suficientes, aun desde la perspectiva de las instituciones tradicionales.

El análisis de esta problemática es indispensable en una especialización en Derecho Patrimonial Privado, dado su crecimiento de casos y de jurisprudencia, tanto nacional como extranjera, cuyo conocimiento es necesario para que el jurista pueda contar con un panorama real de la responsabilidad extracontractual

En este capítulo hemos intentado exponer de manera resumida el panorama actual del Derecho Patrimonial Privado en Ecuador; sus tendencias más recientes y otras que, no siéndolo, requieren de una actualización urgente.

En el segundo capítulo propondremos un programa de Especialización Superior en la materia, justificando su necesidad, objetivos y perfiles de entrada y salida del programa, así como las materias que lo compondrían. Hemos de advertir que partimos del modelo para los programas de especialización superior en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, el cual consigna algunos párrafos de presentación general, así como de algunos programas del Área de Derecho, en atención a la rama del saber a la cual se dedica el programa.

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, 278.

<sup>44</sup> Como bien advierten Jorge Eduardo Córdoba y Julio C. Sánchez Torres, *El derecho de daños en el nuevo milenio* (Buenos Aires: Alveroni Ediciones, 2002), 49.

## Capítulo segundo

### Propuesta de programa de especialización superior en Derecho Patrimonial Privado

La propuesta que se plantea a continuación ha sido elaborada sobre la base general elaborada por la Dirección General Académica, (agosto de 2015) y varios programas de especialización superior del Área de Derecho de la Universidad.

Las partes en las que se hace mención específica a metodologías propias del área jurídica, han sido elaboradas igualmente a partir de varios programas del Área de Derecho, en atención a las particularidades que se presentan en la formación jurídica; por ello se enfatiza en la metodología que se sustenta en el análisis de casos, jurisprudencia, normativa y doctrina nacional e internacional.

Entre los objetivos del programa, se enfatiza en la necesidad de actualizar los conocimientos de los abogados que ejercen principalmente en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado. Aunque el requisito general es poseer un título de tercer nivel en Derecho, como se explicó en el primer capítulo de este trabajo, la idea del jurista inserto en el mundo globalizado impone comprender a cabalidad la problemática que presenta el moderno tráfico de bienes y servicios, sea a nivel local o internacional y ello conduce a la necesidad de analizar con mirada crítica las corrientes contemporáneas en la materia.

Igualmente, expusimos que esta mirada no puede excluir lo local, que en Ecuador se ha manifestado, en el ámbito jurídico, a través del fenómeno de la *constitucionalización* del Derecho. La formación del jurista sería incompleta y parcializada si se convierte, sin beneficio de inventario, en una especie de “receptor” de doctrina y jurisprudencia extranjera a título de suplir las carencias que a nivel local ha presentado el Derecho Patrimonial Privado.

Por ello, en el perfil de salida o egreso se busca que los profesionales comprendan a cabalidad estos fenómenos, sin olvidar que, para cualquier jurista, el punto de partida y llegada está en la Constitución —norma cúspide del ordenamiento jurídico— y en los derechos fundamentales.

La secuencia de materias inicia precisamente por aquella temática y va desarrollando cada una de las cuestiones que fueron expuestas en el No. 1.3 de este

trabajo, pues esta especialización busca, precisamente, desarrollar las principales líneas evolutivas del Derecho Patrimonial Privado.

Igualmente, se exponen las líneas de investigación a las que atendería una especialización superior en Derecho Patrimonial Privado, la necesidad académica a la que responde el programa —que ha sido expuesta con amplitud en el capítulo precedente—, así como la respuesta que daría a la necesidad social. Esa necesidad radica, esencialmente, en la búsqueda de respuestas más adecuadas a la complejidad propia del mundo globalizado, para repensar las fórmulas tradicionales del Derecho Patrimonial Privado a la luz de las nuevas tendencias en la materia.

Se expone, pues, cuáles serían los aportes del programa para el país y la región, en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo.

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**  
**ÁREA ACADÉMICA DE DERECHO**  
**ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN DERECHO PATRIMONIAL PRIVADO**  
**FEBRERO, 2017**

**DATOS GENERALES**

<b>Institución</b>	<b>Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador</b>
<b>Área académica</b>	<b>Derecho</b>
<b>Programa de posgrado</b>	<b>Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado</b>
<b>Fecha</b>	

**1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

Información general de la Universidad	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Siglas: UASB Código: 1022
Misión de la Universidad	La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, es una institución académica internacional, autónoma, que se dedica a la investigación, enseñanza universitaria, prestación de servicios y producción de información, especialmente para la transmisión y desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; el desarrollo de la cultura y el fomento al espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades del país, de la Comunidad Andina y Sudamericana, con la finalidad de coadyuvar a la realización y el fortalecimiento de los principios fundamentales que presiden la integración y el desarrollo de la región.
Visión de la Universidad	En el año 2017, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, es la universidad internacional pública de posgrado más relevante de la Comunidad Andina y una de las más destacadas de Suramérica que, en el marco de la integración regional, produce y difunde de forma crítica e innovadora saberes y conocimientos científicos con el más alto nivel académico.

	La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma académicos y profesionales de excelencia en el campo de las ciencias sociales y de otras áreas científicas y tecnológicas, en respuesta a las demandas de desarrollo del país y de la integración andina y suramericana. Cuenta con un ambiente propicio para la reflexión, la investigación, la docencia y la vinculación con la comunidad, en un marco de cooperación y esfuerzo de todas las instancias de la Universidad. Realiza investigación científica de alto nivel articulada a programas de formación, capacitación y vinculación con la comunidad. Promueve el debate académico y el diálogo social a nivel nacional, regional e internacional, y coopera con los gobiernos de la Comunidad Andina y de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR–, con instituciones académicas y con otras entidades públicas y privadas. Integra a su sistema de gestión la planificación, así como los procesos de autoevaluación, evaluación interna y externa como mecanismos de fortalecimiento institucional y acreditación.
Datos del Coordinador del Programa	Nombres y apellidos completos: José Santiago Andrade Ubidia Correo electrónico: santiago.andrade@uasb.edu.ec Otro correo electrónico de referencia: andradeyasociados@cablemodem.com.ec Números telefónicos de contacto - Teléfono convencional: 3228085 - Teléfono celular: 0998324386

## 2. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

<b>Nombre del programa</b>	<b>Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado</b>		
<b>Tipo de trámite</b>	Nuevo		
<b>Tipo de programa</b>	Especialización Superior		
<b>Título que otorga</b>	Especialista Superior en Derecho Patrimonial Privado		
<b>Mención</b>	Ninguna		
<b>Énfasis académico</b>	Énfasis único		
<b>Campo de conocimiento</b>	Amplio	Específico	Detallado
<b>(Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)</b>	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.	Derecho	Derecho
<b>Unidad académica a la que pertenece el programa</b>	Área académica de Derecho		

<b>Modalidad de estudios</b>	Presencial
<b>Dedicación del estudiante</b>	Tiempo parcial
<b>Descripción de la modalidad de estudios</b>	<p>El programa, en la docencia presencial, se desarrolla en sesiones semanales, dedicadas al trabajo explicativo y reflexivo y a los aprendizajes guiados en aula; allí también se incorporan las socializaciones de los resultados de los aprendizajes logrados a través del trabajo extra aula, gestionado por docentes especializados en las asignaturas del plan de estudios.</p> <p>Los aprendizajes extra aula, de corte colaborativo y de carácter autónomo, que son referidos a lecturas obligatorias, enriquecimientos bibliográficos autónomos, ubicación de fuentes y lugares de información, indagación de informaciones y datos, observaciones de escenarios reales y a elaboraciones progresivas, en combinación con los aprendizajes logrados en el proceso, toman al estudiante el doble de tiempo de dedicación que el ocupado en trabajar en aula. Este proceso se efectúa con apoyo del Entorno Virtual de Aprendizaje que provee de un aula virtual para cada asignatura.</p> <p>Todos estos espacios, aula y extra aula, son aprovechados por los estudiantes para ir construyendo, a través de sus nuevas comprensiones de alto nivel, el objeto de investigación de su interés, a la luz de los campos teóricos y metodológicos del área académica y las líneas de aprendizaje del programa académico. Las producciones individuales y colectivas que se logran son analizadas en los espacios de socialización académica del trabajo de aula y, cuando cumplen con los parámetros exigidos por medios formales de diseminación institucional, impresos o eventos convocados para efecto, se los socializa a través de ellos, o se utilizan medios interactivos de difusión académica como son las aulas virtuales de apoyo a la presencialidad en cada asignatura, a las que tienen acceso estudiantes actuales y ex estudiantes del programa. Todo el trabajo de los estudiantes constituye aproximadamente el 50% de la carga de exigencias del programa.</p> <p>Desde los estudiantes, la investigación académica formal culmina con la elaboración de una monografía o, según los parámetros de la UASB y del programa académico, a través de la ejecución de un examen complejo, aprovechando los insumos derivados del trabajo individual y colectivo de las asignaturas. Junto con las responsabilidades investigativas ejercidas a propósito del trabajo de aula y el colaborativo y autónomo, la fase de investigación con fines de graduación representa al menos el 20% del trabajo</p>

	académico del programa.
--	-------------------------

### 3. RÉGIMEN ACADÉMICO

<b>Organización del aprendizaje</b>	
<b>Organización del período académico</b>	Trimestre
<b>Duración del programa</b>	5 trimestres = 2.5 semestres
<b>Duración de la fase de docencia</b>	3 trimestres (9 meses) = 1.5 semestres
<b>Duración de la preparación del trabajo de graduación</b>	2 trimestres (6 meses) = 1 semestre
<b>Número de horas con que se aprueba el programa</b>	<b>1.050 horas</b>
<b>Número de horas por componente</b>	Total horas unidad de titulación: 210 Total horas componente de docencia: 350 Total horas de trabajo autónomo: 210 Total horas de otras actividades: 700
<b>Número de horas de otros componentes</b>	Total horas de otros componentes: 820 Prácticas de aprendizaje: 160 Aprendizaje autónomo: 660
<b>Número máximo de paralelos</b>	2
<b>Número máximo de estudiantes por paralelo</b>	32
<b>Proyección de matrícula por año</b>	Año 1 64
<b>Síntesis de la distribución de componentes</b>	El programa se aplica con base en un espacio de aprendizaje guiado por el docente: la docencia en aula y el trabajo colaborativo de los estudiantes; de ello se derivan otras actividades también dedicadas al aprendizaje: el trabajo práctico y el trabajo autónomo, ejercidos por cada uno de los estudiantes; la relación entre los dos tipos de componentes es de 2 a 1 en favor del trabajo de los estudiantes. En la dinámica interviene también la revisión, por parte de los estudiantes, de los procesos de cada asignatura, como preparación para el examen complejo, o la ampliación, a través de la investigación, para la

	<p>realización del trabajo monográfico, para lo cual cuentan con el apoyo de los docentes del programa de especialización.</p>
<p><b>Detalle de la distribución por componentes</b></p>	<p>El aprendizaje en el posgrado es un espacio de ejercicio académico en favor del desarrollo de nuevos conocimientos y nuevas competencias profesionales de alto nivel en los estudiantes; en dicho espacio dinámico intervienen sesiones de trabajo específico de aula, en donde practican actividades explicativas y de indagación que acercan al estudiante a informaciones, puntos de vista, análisis, etc., de última data sobre la realidad social, natural y abstracta, y que son el punto de partida de reflexiones, discusiones, elaboraciones nuevas sobre ideas vigentes.</p> <p>En este escenario se ejecutan procesos de aprendizaje de nivel avanzado, guiado por el docente y colaborativo entre los estudiantes, del cual se desprenden acercamientos directos a otras fuentes académicas por parte de los estudiantes y que se constituyen en espacios de aprendizaje autónomo y de producción autónoma. Las acciones de aprendizaje ejecutadas por los estudiantes extra aula demandan más tiempo de dedicación que las presenciales para que los nuevos conocimientos sean posibles; en el programa se aplicará una proporción del doble de tiempo respecto del utilizado en el trabajo de aula. Todo este espacio que es de ejercicio de la docencia está reforzado por la comunicación entre estudiantes, con fines de aprendizaje, y la retroalimentación del docente que ejerce un acompañamiento permanente, siempre con el auxilio del Entorno Virtual de Aprendizaje.</p> <p>Por su enfoque profesional, la Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado enfatiza la comprensión teórica sobre los nuevos fenómenos del derecho patrimonial privado, como en el análisis de la aplicación de sus principios en la contratación moderna, en especial en el tráfico jurídico de bienes y servicios, así como en el estudio de la problemática relativa a la responsabilidad extracontractual, que en los últimos tiempos ha experimentado cambios significativos frente a la concepción más tradicional. El abogado cuyo énfasis profesional se</p>

	<p>centra en esta materia requiere conocer a profundidad estos principios y fenómenos para atender con competencia la demanda de atención especializada de los justiciables.</p> <p>De este contexto surge la intención de afianzar el proceso mediante la revisión de los procesos educativos con miras a un examen complejo, enfocado en el trabajo efectuado en el aula durante el programa curricular de la especialización, el cual integra varios elementos al proponer al estudiante la resolución de problemas jurídicos, para evaluar su capacidad de respuesta frente a casos hipotéticos que pueden anticipar situaciones de la vida real.</p> <p>Otra alternativa consiste en la realización de una monografía que puede establecer un acercamiento al estado de la cuestión, sobre algún tema del currículo; un ensayo sobre un tema nuevo o poco estudiado; un estudio de caso de una situación jurídica específica.</p>
--	--

#### 4. ASPECTOS LEGALES DEL PROGRAMA

<b>Aprobación por el Comité de Coordinación Académica</b>	Fecha de aprobación:.... Número de acta:.....
<b>Anexo A</b>	Resolución de aprobación del programa por el Comité de Coordinación Académica
<b>Lugares de ejecución del programa Campus</b>	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Matriz Número de resolución del CEAACES: 001-073- CEAACES-2013-43
<b>Datos del Rector</b>	Nombre: Jaime Breilh Paz y Miño CC.: 999999999 Correo electrónico institucional: rector@uasb.edu.ec Otro correo electrónico de referencia: rector@uasb.edu.ec Teléfonos: 3228100, 3228085

<b>Anexo B</b>	Número de Resolución del CEAACES: 001-073 CEAACES 201343 Resolución de categorización del CEAACES
<b>Convenios específicos con otras instituciones</b> <b>Convenios para prácticas profesionales</b>	No aplica
<b>Costo: matrícula y aranceles</b>	Costo total: \$3.250 Matrícula: \$ 850 Colegiatura: \$ 2.400

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA

### Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte

<b>Desglose</b>	<b>Provisión de Educación Superior</b>	<b>Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico</b>	<b>Vinculación con la sociedad</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
<b>Gastos Corrientes</b>					
Gastos en Personal Académico	---	---	---	---	---
Gastos en Personal Administrativo	---	---	---	---	---
Bienes y servicios de consumo	---	---	---	---	---
Becas y ayudas financieras	---	---	---	---	---
Otros	---	---	---	---	---
				<b>Subtotal</b>	---
<b>Inversión</b>					
Infraestructura	---	---	---	---	---
Equipamiento	---	---	---	---	---
Bibliotecas	---	---	---	---	---
				<b>Subtotal</b>	---
				<b>Total</b>	---

NOTAS:

- 1.- Cualquier déficit que se presente en la ejecución del programa académico se encuentra financiado con los recursos asignados por el Estado ecuatoriano a la Universidad.
- 2.- En caso de existir excedentes en la ejecución del programa académico estos son reinvertidos en las actividades académicas propias de la Universidad.
- 3.- La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, concede becas parciales en los programas académicos de doctorados, maestría y especialización superior a todos sus estudiantes ecuatorianos, de la Comunidad Andina y de UNASUR; adicionalmente, en función a los antecedentes académicos otorga becas completas a los estudiantes de los programas de doctorado y maestrías de investigación con dedicación a tiempo completo.

## 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

<b>Objetivos del programa</b>	
<b>Objetivo general</b>	Formar profesionales que comprendan y manejen adecuadamente las herramientas conceptuales, normativas y jurisprudenciales necesarias para solventar los problemas jurídicos más frecuentes que los profesionales del derecho enfrentan en los ámbitos del Derecho Patrimonial Privado.
<b>Objetivos específicos</b>	<p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado concreta su objetivo general a través de los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar los conocimientos de los profesionales que ejercen principalmente en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado, en relación con los cambios constitucionales experimentados a raíz de la promulgación de la Constitución de 2008, en concordancia con el fenómeno de la “constitucionalización” del derecho privado.</li> <li>- Comprender los principios jurídicos que informan al Derecho Patrimonial Privado y sus principales implicaciones legales, jurisprudenciales y doctrinarias, así como su aplicación a los problemas jurídicos que se presentan en este ámbito.</li> <li>- Proponer soluciones a las diversas problemáticas que presenta el moderno tráfico de bienes y servicios, desde una perspectiva local y asimismo global.</li> </ul>
<b>Perfil de ingreso del estudiante</b>	La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado está dirigida a profesionales que posean un título de tercer nivel en Derecho. Aunque esta orientación es general, los aspirantes deberán justificar su experiencia como asesores legales en la materia, o su interés en practicar en este campo, sea en el ejercicio profesional, en la judicatura o en la academia.

<p><b>Requisitos de ingreso</b></p>	<p>Para el ingreso a un Programa de Especialización Superior, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, tiene definidos, según la normativa universitaria vigente, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para solicitud de admisión.</li> <li>• Copia legible a color de la cédula de identidad o pasaporte, según sea el caso.</li> <li>• Copia legible del título académico de tercer nivel en Derecho. Los postulantes internacionales deberán entregar copia apostillada o legalizada en consulado de su título, según sea el caso. Los postulantes nacionales, copia de la referencia del registro de su título en la SENESCYT.</li> <li>• Concurrir a una prueba escrita de admisión.</li> <li>• Concurrencia a una entrevista personal.</li> <li>• Certificación de manejo del idioma inglés.</li> </ul> <p>El proceso de admisión a cada uno de los programas de posgrado de la Universidad, además de los criterios de excelencia académica señalados, tiene como referente las políticas de inclusión que la institución ha adoptado en relación a las personas con discapacidad y/o en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>Además de promover y proteger sus derechos, así como de garantizar su participación en igualdad de condiciones, la institución precautela su acceso a todas las instalaciones del campus y provee de soporte, equipos y servicios específicos para que las personas con discapacidad física, sordas y no videntes puedan desarrollar sus estudios en un ambiente favorable. También se conceden rebajas en el costo de la colegiatura y becas, a las que también pueden acceder los estudiantes de menores recursos económicos.</p> <p>Finalmente, la naturaleza regional de la Universidad Andina Simón Bolívar hace de la interculturalidad y la integración dos ejes transversales y mandatorios de toda su oferta académica. Nuestros programas de posgrado están marcados por una perspectiva interdisciplinaria, crítica y enraizada en el contexto andino y latinoamericano, que busca desarrollar perspectivas de análisis en espacios de pensamiento académicamente rigurosos pero abiertos al diálogo entre saberes y al pluralismo teórico como bases para la construcción de nuevo conocimiento.</p>
<p><b>Perfil de egreso</b></p>	<p>Los graduados en la Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado, guiados</p>

	<p>por los campos de formación del programa, habrán desarrollado el siguiente perfil profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprenden la complejidad de los fenómenos contemporáneos del moderno tráfico jurídico de bienes y servicios, teniendo como punto de partida la Constitución y los derechos fundamentales.</li> <li>• Aplican estos principios con ética y eficiencia a la resolución de problemas jurídicos en su ámbito de ejercicio profesional, a través del diseño de estrategias adecuadas para la defensa de los casos encomendados por el justiciable.</li> <li>• Asesoran a sus clientes en las fases precontractual y contractual, para evitar conflictos; en caso de que surjan, ejerce con solvencia el patrocinio legal en la rama, logrando una eficaz defensa de los intereses de su cliente.</li> <li>• Conocen los nuevos fenómenos del derecho de daños y sus interrelaciones con la reparación integral del damnificado.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de graduación del estudiante</b></p>	<p>De conformidad con las normas de funcionamiento de los programas de posgrado de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador para obtener el título de especialista superior se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar todos los módulos del plan de estudios del curso, con una calificación no inferior al 70% de la nota.</li> <li>2. Asistir al menos al 70% de las clases dictadas en cada asignatura o módulo.</li> <li>3. Presentar una monografía final en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la fase docente. Para la aprobación del trabajo monográfico se requerirá de una nota mínima de siete sobre diez. Alternativamente, el alumno podría optar por presentarse a rendir un examen complejo (final), que comprenderá todas las materias cursadas a través de la evaluación del manejo teórico y/o la solución de casos prácticos. Para la aprobación del examen complejo se requerirá de una nota de al menos siete sobre diez.</li> </ol>

<p><b>Trabajo de titulación</b></p>	<p>Los programas de posgrado de la Universidad se desarrollan en dos fases: una de docencia (presencial) y otra de investigación. Conforme a las normas que rigen nuestros programas de posgrado, para obtener el título de especialista superior, al concluir la fase presencial del programa, el estudiante debe realizar una monografía o presentarse a rendir un examen final de conocimientos del programa.</p> <p>Durante la fase docente, se imparte un taller que orienta al estudiante en el diseño del trabajo de graduación y, además, apoya la preparación del plan de monografía. Un mes antes de concluir las clases presenciales, se solicita al estudiante que elija entre elaborar una monografía o presentarse al examen final.</p> <p>Los estudiantes que eligen realizar la monografía, presentan un plan que es revisado y aprobado por el coordinador del programa. En el desarrollo de su trabajo de investigación, el alumno cuenta con un supervisor asignado por la Universidad, encargado de controlar la rigurosidad académica. El formato de presentación está determinado por las normas de funcionamiento de los programas de posgrado, por las pautas para la elaboración y presentación de la monografía, por el Manual de estilo de la institución y el fondo bibliográfico existente en el Centro de Información y Biblioteca. Adicionalmente, la Universidad cuenta con un formulario de seguimiento al desarrollo del trabajo de investigación que el estudiante debe entregar periódicamente a la coordinación del programa.</p> <p>Al finalizar el trabajo, el docente supervisor lo califica y el estudiante lo presenta a la Universidad, la cual nombra un segundo lector para su revisión y calificación. Para ser aprobado, el trabajo monográfico requiere una calificación promedio de mínimo 7/10.</p> <p>Tanto la monografía como el examen final cumplen el propósito evaluar el conocimiento que el estudiante ha adquirido durante el desarrollo del programa de especialización superior.</p> <p>El examen final es preparado por el coordinador académico con el apoyo de un equipo de docentes que impartieron clases en el programa. Este examen se concreta en el planteamiento de una situación problemática cuya resolución implica que el estudiante integre los conocimientos de varias asignaturas recibidas durante la fase docente. Por lo tanto, el examen final es interdisciplinario y ofrece la oportunidad de demostrar la capacidad para interrelacionar los conocimientos que se desarrollaron en el posgrado y transferirlos al campo</p>
-------------------------------------	--

	<p>de su ejercicio profesional.</p> <p>Secretaría General, conjuntamente con el coordinador del programa, fija la fecha para la rendición del examen final, el cual debe ser resuelto de manera individual y en forma presencial por el estudiante. La respuesta se entrega, generalmente, por escrito y es desarrollada en el aula en un periodo de tiempo asignado.</p> <p>El plazo para la presentación de la monografía final o la rendición del examen final es de tres meses contados desde la conclusión de la fase docente. En el caso de la monografía final, si un estudiante no lograra concluir el trabajo por situaciones de fuerza mayor, puede solicitar una prórroga máxima de tres meses. En el caso del examen final, se establece una sola fecha para rendirlo y, en el supuesto de que un estudiante no pudiese presentarse esa fecha o no obtuviese la nota para aprobar, se fija una segunda fecha.</p>
--	---

## 7. PERTINENCIA

<p><b>Síntesis de la pertinencia del programa</b></p>	<p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado se vincula con la misión de la Universidad en cuanto a su obligación de construir nuevos paradigmas, en el contexto de sociedades cada vez más complejas, donde el intercambio de bienes y servicios debe considerarse en un mundo globalizado, que requiere buscar soluciones a problemas comunes, de manera tal que aunque los ordenamientos jurídicos sean diversos, las transacciones civiles y mercantiles se faciliten y se revistan, al mismo tiempo, de mayores seguridades, superando la rigidez de las instituciones jurídicas tradicionales.</p> <p>Asimismo, en esa construcción, el programa busca profundizar en el análisis de la problemática derivados de la “constitucionalización” del Derecho Privado, corriente que ha cobrado particular fuerza desde la expedición de la Constitución de 2008 en Ecuador, y responder así a diversas inquietudes que se han planteado en el país en el ámbito de la contratación privada, pero asimismo, en la reparación derivada de los daños extracontractuales, fenómeno que ha crecido exponencialmente en la última época en el país.</p>
---	--

<p><b>Detalle de la pertinencia del programa</b></p>	<p><b>Relación del programa con la Universidad</b>  La Universidad Andina Simón Bolívar tiene como objetivo, entre otros, fortalecer la oferta de postgrado a nivel nacional y regional, potenciar la investigación, y profundizar su vinculación con la colectividad de forma articulada a los programas académicos.</p> <p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado se ajusta esta misión dado que permite consolidar, ampliar y reforzar los conocimientos teórico-prácticos de los profesionales del derecho que prestan sus servicios en aquel ámbito, que es fundamental para fortalecer el tráfico jurídico de bienes y servicios tanto en el espacio nacional como en el internacional, así como para la mejor regulación de la reparación de daños y perjuicios de fuente extracontractual.</p> <p><b>Relación del programa con el área académica</b></p> <p>El Área académica de Derecho, a la cual pertenece el programa, tiene una sólida experiencia en el diseño y gestión eficiente de programas de posgrado que se remonta al inicio de funciones de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar, en 1992. Esta área tiene por objeto reflexionar desde una perspectiva interdisciplinaria acerca de los últimos avances de la ciencia jurídica, especialmente relacionados con los notables efectos de los procesos económicos, sociales y políticos que se presentan en el país y en la región.</p> <p>El Área desarrolla los siguientes campos de investigación:</p> <p><b>1. ESTADO DE DERECHOS, CONSTITUCIÓN Y SOBERANÍA</b>  Estudio de las diversas manifestaciones del poder público y la estructura del Estado; los derechos y libertades y sus garantías; las incidencias de la globalización en la soberanía y el Estado constitucional; así como en la evolución comparada del constitucionalismo en América Latina.</p> <p><b>2. RÉGIMEN DEL DESARROLLO Y DE LA INTEGRACIÓN</b>  Los estudios en este campo proveen elementos acerca de los regímenes jurídicos que disciplinan el sistema económico y las relaciones entre sus agentes públicos y privados, los recursos naturales y el ambiente y, las finanzas públicas; también de forma comparada, sobre las instituciones y el ordenamiento jurídico de los procesos de integración de América Latina.</p> <p><b>3. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b></p>
--	--

	<p>Este campo de estudios está enfocado primordialmente en los contenidos más importantes del régimen jurídico del poder judicial; los elementos jurídicos idóneos para alcanzar la tutela judicial efectiva; la moderna teoría general del proceso; y, los sistemas de administración de justicia en un contexto plural.</p> <p><b>4. TEORÍA E INVESTIGACIÓN JURÍDICAS</b></p> <p>Este campo de estudio está dirigido hacia los aspectos más relevantes de los métodos de investigación jurídica; así como también a explicar las teorías contemporáneas del Derecho y sus diversos postulados y orientaciones; la sociología jurídica; y, el pluralismo jurídico</p> <p>El programa Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado se relaciona con tres campos de investigación: 1) el relacionado a “Estado de Derechos, Constitución y soberanía”, pues analiza diversos fenómenos relacionados con la constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado, y cómo la auto regulación —o si se quiere, un adecuado desarrollo y protección de la autonomía de la voluntad privada— debe interconectarse con las políticas públicas de desarrollo económico y protección a las inversiones privadas; 2) el relativo a “Régimen del Desarrollo y de la Integración”, pues se enfatiza en la protección de derechos de quienes tienen intereses en el tráfico jurídico de bienes y servicios, cuyo fortalecimiento es vital para una sana economía, y 3) con la línea “Administración de justicia”, pues explora las corrientes más modernas relacionadas con la tutela judicial de las personas que han sufrido daños y perjuicios, en especial, en lo que concierne a la prueba y a la valoración de aquellos y su efectiva reparación, tomando como marco la Constitución.</p> <p><b>Necesidad académica a la que responde el programa</b></p> <p>Desde una perspectiva social, este programa responde a la necesidad de capacitar a los abogados que laboran en el ámbito del derecho privado, en especial en el ámbito de la contratación civil y comercial, con elementos nacionales o internacionales, así como a los litigantes en materia de responsabilidad extracontractual.</p> <p>A raíz de la promulgación de la Constitución de 2008, la necesidad de ampliar y profundizar en el estudio de las ramas relacionadas con los derechos constitucionales ha crecido exponencialmente. Si bien el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, ha desarrollado con éxito varios programas en el ámbito del Derecho Público —</p>
--	---

	<p>rama dedicada al estudio de las relaciones entre el Estado, la Administración y los ciudadanos—, es muy importante dedicar atención al Derecho Privado, rama que se dedica al estudio de las relaciones jurídicas entre particulares.</p> <p>Y en esa materia, precisamente, faltan programas de posgrado que se dediquen al análisis de los fenómenos propios de aquella rama del Derecho, que es la que regula la inmensa mayoría de relaciones jurídicas. En el Ecuador, las causas seguidas ante los tribunales tienen relación directa con problemas de Derecho Patrimonial Privado. Las judicaturas civiles/mercantiles — y, cada vez en mayor porcentaje, los centros de arbitraje—reciben el mayor número de causas en el país en esta materia.</p> <p>El solo hecho de la globalización, y por tanto, la difusión de nuevas corrientes contractualistas así como la de principios de contratación, tales como los de UNIDROIT, imponen repensar las instituciones tradicionales del Derecho Patrimonial Privado no solo para “actualizarlas”, sino para formular, con pensamiento crítico, soluciones aplicables a la realidad ecuatoriana que tengan en cuenta las nuevas tendencias en la contratación contemporánea.</p> <p><b>Respuesta a la necesidad social</b></p> <p>A causa de la grave crisis económica que afecta al país, muchos emprendedores están a la búsqueda de oportunidades en mercados extranjeros, para lo cual necesitan de una asesoría jurídica cabal y enterada en la materia, no solo cuando surja un conflicto, sino especialmente para evitarlo, a través de una asesoría experta tanto en la fase precontractual como en la contractual.</p> <p>Por otra parte, esta especialización persigue analizar un fenómeno que, aunque antiguo, ha experimentado una inusitada renovación en los últimos tiempos: los orígenes y consecuencias de la responsabilidad extracontractual, para orientar debidamente a los justiciables que requieren patrocinio legal, sea como actores o como demandados.</p> <p>A estos efectos, el abogado que dedica su atención al Derecho Patrimonial Privado requiere conocer las corrientes más recientes de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, con una mirada crítica y orientada a la realidad nacional, pero además interdisciplinaria, ya que los</p>
--	--

	<p>fenómenos de la contratación e inclusive los relacionados con la responsabilidad extracontractual deben contar con el aporte de ciencias como la Economía o la Sociología Jurídica.</p> <p>Este programa, pues, persigue crear e innovar en el conocimiento del Derecho Patrimonial Privado, para fortalecer un área en la cual tanto la asesoría jurídica como la intervención en litigio han sido más bien de corte tradicional y poco abierto a las nuevas corrientes en la materia.</p> <p>Además, en la mayoría de universidades de pregrado en Ecuador, estas materias son tratadas de forma superficial, a pesar de que tanto los contratos y la responsabilidad extracontractual son cuestiones de enorme importancia para el mundo contemporáneo.</p> <p>La adecuada protección de los derechos de contratantes, pero además de quienes se sienten lesionados en sus derechos subjetivos por causas extracontractuales, mejorará exponencialmente si el jurista dedicado a estas materias se encuentra adecuadamente capacitado para actuar responsablemente en el rol que le sea requerido. De hecho, uno de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir “consolidar el sistema económico social y solidario de manera sostenible”, y el intercambio de bienes y servicios se da a través de diversas modalidades de contratación cuyas implicaciones y consecuencias requieren ser repensadas a la luz de esa finalidad, insertada además en la profundización de la “inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana”, otro de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.</p> <p><b>Ejes transversales</b></p> <p>Este programa persigue entender los fenómenos relacionados con la contratación moderna y la responsabilidad extracontractual, cuyos principios se han visto muy influenciados por los cambios que de a poco se han ido introduciendo o proponiendo desde la doctrina, la jurisprudencia y la legislación comparadas. La lectura fría de la normativa no es suficiente para comprender su finalidad (que en última instancia es satisfacer el legítimo interés de las personas), sino que es indispensable hacerla a la luz de las instituciones y sobre todo de los principios que propugnan una actualización para satisfacer no solo el legítimo interés</p>
--	--

	<p>crematístico, como para tutelar igualmente a los contratantes en situación de desigualdad.</p> <p>El fenómeno de la “constitucionalización” del Derecho Patrimonial Privado, rama que tradicionalmente ha sido pensada de manera casi aislada de la Constitución, impone analizar las implicaciones de la contratación moderna y de la responsabilidad extracontractual a la luz de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Por otra parte, la globalización y el intercambio de bienes y servicios en espacios que rebasan la mera óptica de lo nacional, impone examinar con mirada crítica las propuestas que en la materia han formulado importantes organismos como el Instituto para la Unificación del Derecho Mercantil (UNIDROIT por sus siglas en inglés) o la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Y es que una mirada aislada de lo internacional conduciría al Derecho Patrimonial Privado a un inevitable estancamiento, perjudicando su renovación y finalmente, a los contratantes, sin importar si son grandes o pequeños.</p> <p>Adicionalmente, este programa propone comprender, bajo la lógica de la reparación integral, las diversas manifestaciones de la responsabilidad extracontractual, dado que en la última época, el sistema judicial ecuatoriano ha recibido un significativo número de casos en los que la reparación patrimonial ha dado paso a una suerte de “lotería judicial”, por lo cual se impone regresar a la lógica y la ecuanimidad y el primer paso es, sin duda, el análisis serio de las instituciones jurídicas que informan a esta importante rama del Derecho Patrimonial Privado.</p> <p><b>Tendencias de investigación.</b></p> <p>El modelo de investigación que se desarrolla en este programa guarda estrecha relación con las Políticas Nacionales de Ciencias, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persigue fortalecer el recurso humano (juristas) que se dedican al Derecho Patrimonial Privado, materia esencial para el desarrollo nacional y del sistema económico privado (vínculo con Política 1), no solo en el ámbito jurídico profesional, sino en el</li> </ul>
--	---

	<p>fortalecimiento de la conciencia del jurista como agente que puede contribuir a la mejoría de su entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pretende fomentar la investigación en Derecho Patrimonial Privado, para contribuir así con el análisis jurídico-económico del tráfico jurídico de bienes y servicios, proponiendo soluciones que tengan en cuenta el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los ciudadanos que contratan en diversos ámbitos, para consolidar así no solo las relaciones económicas domésticas, sino también el sistema económico nacional que se nutre de estos contratos (vínculo con Política 5).</li> <li>• Persigue, igualmente, contribuir con el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de las y los ecuatorianos (vínculo con Política 5), a través del desarrollo de investigaciones que tengan por objetivo la solución de diversos problemas jurídicos que se presentan cotidianamente en la administración de justicia, en especial los relacionados con el ámbito de la responsabilidad extracontractual, de manera que las personas puedan acceder al derecho constitucional a la reparación efectiva de sus derechos e intereses.</li> </ul> <p><b>Impacto social, económico, cultural esperado</b></p> <p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir a la mejor comprensión del fenómeno de la constitucionalización del Derecho, muy importante a partir de la Constitución ecuatoriana de 2008, en especial, del Derecho Privado, para determinar su alcance y cómo las instituciones de esta rama jurídica deben adecuarse a los valores y principios constitucionales.</li> <li>• Fomentar el análisis de los principios que informan al Derecho Patrimonial Privado, con una perspectiva de democratización económica y potenciación de los derechos de los actores privados en la contratación, con perspectiva nacional e internacional, principalmente en atención a las corrientes más modernas en la materia.</li> <li>• Comprender los problemas jurídicos que se presentan en el ámbito de la responsabilidad extracontractual, para encontrar las soluciones más convenientes para la mejor tutela de los sujetos afectados, como para garantizar un adecuado acceso y empleo del sistema judicial, evitando su utilización indiscriminada como un mecanismo de enriquecimiento sin causa.</li> </ul>
--	--

	<p><b>Aporte al desarrollo del país y la región</b></p> <p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado se propone alcanzar los objetivos previstos en la LOES para la educación superior, en especial, contribuir con elementos para el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo (Art. 8, lit, e, LOES).</p> <p>El programa se relaciona con el objetivo del régimen de desarrollo previsto en el artículo 276, número 2, de la Constitución (“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”), pues el tráfico jurídico de bienes y servicios contribuye esencialmente al sistema económico el país.</p> <p>Asimismo, busca identificar con claridad los problemas jurídicos más frecuentes que se presentan en el ámbito de la resolución de conflictos derivados de la responsabilidad extracontractual, y el rol que los actores involucrados (juzgadores y justiciables) desempeñan en los procesos judiciales respectivos, para reflexionar sobre las soluciones más idóneas a aquellas controversias, sobre la base de los principios de reparación integral, buena fe y prohibición del enriquecimiento sin causa. En este aspecto, se relaciona con el objetivo constitucional de brindar a los ciudadanos acceso a un sistema de justicia que haga realidad sus derechos (artículo 75: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”, y 169 de la Constitución: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”).</p> <p>El principio de pertinencia exigido por la LOES se explica en este programa cuando responde a las expectativas y necesidades sociales, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo nacional, articulándose con la capacitación de profesionales jurídicos que laboran</p>
--	--

	<p>en el ámbito de la contratación privada y la responsabilidad extracontractual, considerando así la tendencia del mercado ocupacional local, regional y nacional, que exige contar con profesionales altamente especializados, y considerando las políticas actuales que tienden a vincular con mayor fuerza el financiamiento con el desarrollo de estructura productiva (artículo 107 de la LOES).</p> <p><b>El programa aporta a la consecución de varios objetivos del Plan Nacional de Desarrollo:</b></p> <p>La Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado se relaciona con los siguientes objetivos, políticas y lineamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo 2:</b> “Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad”; <b>política 2.1:</b> “Generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza.” El conocimiento de los derechos y obligaciones en materia de contratación fomentará una mejoría en las condiciones económicas de los contratantes, y generará asimismo mayores garantías para las partes en situación de desventaja económica o, en general, en condiciones de asimetría contractual.</li> <li>• <b>Objetivo 8:</b> “Consolidar el sistema económico social y solidario”; <b>política 8.2,</b> “Consolidar el papel del Estado como dinamizador de la producción y regulador del mercado”, <b>8.2.a.</b>, “Establecer requisitos de desempeño a los incentivos, como la contratación plurianual que promueva la inversión privada orientada a la sustitución de importaciones, los encadenamientos productivos locales, la generación de trabajo nacional, la desagregación y transferencia tecnológica y la reinversión de utilidades.”; y <b>8.10, d.</b>, “<b>Articular la relación entre el Estado y el sector privado</b>” para “Impulsar la formación técnica y especializada dirigida al sector privado nacional, en el marco de su incorporación en los procesos de sustitución de importaciones y en la producción de los sectores priorizados”. La asesoría jurídica eficaz a los contratantes brindará seguridad jurídica a las relaciones contractuales y fomentará los procesos de inversión con miras a la participación en mercados internacionales.</li> </ul> <p>El programa además se enfocará en las reformas legislativas y producidas en estos ámbitos, pero especialmente en la producción doctrinaria y jurisprudencial, en el ámbito nacional, así</p>
--	--

	<p>como en la legislación, doctrina y jurisprudencia comparadas, así como en la doctrina y principios elaborados por organismos internacionales especializados en el ámbito, para incidir positivamente en el proceso de integración regional e internacional.</p>
<b>Demanda ocupacional</b>	<p>La demanda se concentra en profesionales del Derecho que laboran en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Libre ejercicio profesional, en asesoría a personas naturales y jurídicas, especialmente en la contratación privada.</li> <li>b) Docencia e investigación universitaria tanto a nivel de pregrado como de posgrado.</li> <li>c) Organismos de control: Superintendencia de Compañías</li> <li>d) Entidades del sector privado, asesores jurídicos de empresas, comerciantes e inversionistas.</li> <li>e) Funcionarios judiciales y abogados que ejercen como árbitros o secretarios arbitrales, dado el creciente número de casos de corte contractual que son conocidos en esta sede.</li> </ul> <p>En el anexo de demanda se incorpora un análisis de la procedencia de los estudiantes de programas relacionados, como Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, así como de Derecho de la Empresa durante los últimos años.</p>
<b>ANEXO C</b>	<p>Estudio de necesidad social, demanda o empleabilidad que sustenta la oferta</p>

## 8. PLANIFICACIÓN CURRICULAR

<b>Síntesis del objeto de estudio del programa</b>	<p>La globalización ha incidido decisivamente en la expansión de los mercados nacionales e internacionales. Los procesos de contratación se han multiplicado en variedad y forma; las grandes transacciones mercantiles van ganando espacio en mercados desmaterializados, en donde se negocian papeles virtuales. Se cierran grandes negocios en donde las modalidades de contratación son tan complejas que requieren, asimismo, de grandes dosis de creatividad del abogado asesor al momento de instrumentar la voluntad de las partes.</p> <p>Asimismo, el desarrollo de una sociedad postindustrial ha propiciado el aumento de los casos de responsabilidad extracontractual, derivados no solo de las actuaciones de personas privadas, sino incluso de entidades estatales. El desarrollo de actividades económicamente rentables, pero que al mismo tiempo representan cierto riesgo, genera la posibilidad de que se provoquen daños que aunque no queridos, deben ser reparados.</p> <p>Esta fenomenología se ha nutrido en los últimos tiempos de varios procesos de unificación normativa, especialmente a nivel internacional a través de los aportes de importantes entidades como UNIDROIT o la CNUDMI, que han propuesto instrumentos para el desarrollo del comercio internacional y los contratos privados, precisamente en atención a superar los obstáculos que naturalmente surgen de la coexistencia de varios sistemas económicos, sociales y jurídicos.</p> <p>El programa persigue, pues, analizar la teoría contractual clásica a la luz de aquellos nuevos enfoques, así como la responsabilidad civil extracontractual, dado el surgimiento de fenómenos como la contratación masiva, la utilización de medios tecnológicos, la necesidad de proteger a las partes débiles en la contratación, o ya en una perspectiva más amplia, en la necesidad de estudiar las instituciones del Derecho Patrimonial Privado a la luz de la modernidad.</p>
<b>Síntesis del modelo cognitivo del programa</b>	<p>En el estudio de estas tensiones, se partirá de una visión interdisciplinaria, principalmente con los aportes de la economía y la sociología jurídica, pero asimismo, y de manera principal, del Derecho Constitucional, dada la ineludible importancia de los derechos fundamentales en el análisis de toda institución jurídica.</p>

	<p>Así, este programa considera que el avance en la investigación del Derecho Patrimonial Privado requiere contar con varios paradigmas epistemológicos que permitan un acceso más amplio al conocimiento de esta ciencia jurídica. Como corriente dominante, sin embargo, en el enfoque, estará el <i>realismo jurídico</i>, escuela de pensamiento que propone estudiar al Derecho a partir de la conducta de los tribunales y de los actores de la sociedad, para propiciar así un análisis de sus transformaciones —o necesidades de cambio y adaptación a la realidad social— en la materia, con la consciencia de que el tráfico jurídico avanza con mayor rapidez al desarrollo normativo, por lo cual es necesario superar la visión tradicional del Derecho como un mero conjunto de normas o leyes. Entre sus principales exponentes podemos citar a Roscoe Pound, Alf Ross, Felix S. Cohen, y Benjamin Cardozo.</p> <p>Igualmente, el programa se nutrirá de los aportes del <i>análisis económico del derecho</i>, escuela de pensamiento íntimamente relacionada con el realismo jurídico, que propone evaluar los efectos probables y reales de la normativa en el sistema económico, para construir o diseñar instituciones jurídicas que sean más eficientes y contribuyan efectivamente al bienestar de la sociedad. Entre sus principales exponentes podemos citar a Ronald Coase, Richard Posner, Robert Cooter y Guido Calabresi.</p>
<p><b>Detalle del modelo cognitivo del programa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación epistemológica:</b> Este campo supone el otorgamiento de herramientas teóricas y conceptuales a fin de comprender la finalidad y naturaleza del Derecho Patrimonial Privado, para que los estudiantes cuenten con bases sólidas tanto para la investigación como para la práctica en la materia. Integran este campo de estudio las siguientes asignaturas: <i>La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado</i>, <i>Análisis económico del derecho</i> y <i>Principios del nuevo derecho de la contratación</i>.</li> <li>• <b>Formación profesional avanzada:</b> Este campo comprende la profundización de conocimientos de carácter técnico que los profesionales que ejercen en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado deben conocer. Integran este campo de estudio las siguientes materias: <i>El tráfico jurídico de bienes y servicios en la sociedad de la información y el conocimiento</i>, <i>Compraventa internacional de mercaderías</i>, <i>Mercado, derecho y consumidores</i> y <i>Responsabilidad extracontractual: derecho de daños</i>.</li> <li>• <b>Investigación avanzada:</b> Comprende el desarrollo de investigación aplicada en el programa, vinculada a las líneas de investigación del mismo, utilizando métodos propios de las ciencias jurídicas así como métodos de carácter interdisciplinar, provenientes</li> </ul>

	<p>especialmente de la economía y la sociología jurídica. Este campo de estudio permite desarrollar destrezas de lectura y escritura académica e introducir a los estudiantes en los principios de la metodología de investigación, con el fin último de orientarles para la realización de su trabajo de graduación. Este campo está integrado por la materia <i>Escritura académica y metodología de la investigación jurídica</i>.</p> <p><b>Integraciones entre los campos de acuerdo a los niveles de organización curricular:</b></p> <p>Los resultados que se esperan de la investigación aplicada en este programa están estrechamente vinculados con los conocimientos epistemológicos y de formación avanzada que lo estudiantes reciben. Cuando los enfoques teóricos y herramientas de aplicación práctica, aprendidas por los estudiantes a lo largo de la fase presencial de estudios, se combinan con las exigencias metodológicas del proceso de investigación aplicada, se estará produciendo una vivencia que contribuirá, de forma directa, al proceso de fortalecimiento de la formación profesional de quien está optando por la obtención de un título que certifique sus capacidades para ejercer adecuadamente como asesor legal u operador jurisdiccional en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado.</p> <p>Esa vivencia, producto de la combinación de lo aprendido en la fase presencial y lo que se espera de la fase de investigación, será el campo propicio para lograr una alineación entre el enfoque disciplinar y multidisciplinar de las asignaturas y de la unidad de titulación que integra el plan de estudios de este programa de Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado. Siendo el elemento clave, para lograr este esperado alineamiento, la orientación permanente que se hará desde cada asignatura, hacia la elaboración del trabajo de investigación o del examen complexivo que el estudiante espera realizar como requisito para la obtención de su título académico.</p> <p>Finalmente, la secuencia de las asignaturas, la definición de sus objetivos y de sus contenidos, garantizan que los estudiantes desarrollen progresivamente las competencias propias del perfil de salida.</p> <p><b>Forma en que las asignaturas garantizan los niveles de desarrollo y profundización de los aprendizajes</b></p>
--	--

	<p>El programa se centra alrededor de dos grandes problemas que actúan como ejes de la organización del conocimiento en Derecho Patrimonial Privado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado y la eficacia de los principios constitucionales en la contratación privada: Este eje busca discutir la inutilidad de la fría aplicación de la normativa sin considerar a la Constitución como un Derecho de <i>principios</i>, para adecuar las instituciones clásicas del Derecho Privado a los valores y principios que la sociedad ha planteado para sí misma en un código eminentemente político, como es la Constitución, sin desconocer que la realidad económica es un factor a considerar a la hora de diseñar instituciones jurídicas que fomenten el bienestar de los contratantes y, finalmente, de la sociedad. Las asignaturas con las cuales se vincula este módulo son <i>La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado, Análisis económico del Derecho, y Mercado, derecho y consumidores</i></li> <li>• Fenómenos que desafían la teoría clásica de la contratación privada y del derecho de daños: Este eje persigue analizar los procesos de unificación e internacionalización en la contratación nacional e internacional, la eficacia de las instituciones jurídicas tradicionales frente al fenómeno de la globalización y el crecimiento de los mercados, así como a la instrumentación de la autonomía de la voluntad de los contratantes, sin olvidar las consecuencias derivadas de la responsabilidad por daños provocados a personas que no tienen fuente contractual. Las materias con las cuales se conecta esta línea de investigación y que se articulan con asignaturas correspondientes al campo de formación profesional avanzada son <i>Principios del nuevo derecho de la contratación, Compraventa internacional de mercaderías; El tráfico jurídico de bienes y servicios en la sociedad de la información y el conocimiento, y Responsabilidad extracontractual: derecho de daños.</i></li> </ul> <p>La necesidad de desarrollar investigación aplicada a la resolución de problemas de Derecho Patrimonial Privado obedece a la idea de contribuir a la construcción de nuevos enfoques en las instituciones que componen esta ciencia, pero asimismo a la resolución de problemas de carácter profesional en el ejercicio como asesor jurídico u operador jurisdiccional en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado. Este problema se articula fundamentalmente con la asignatura correspondiente al campo de formación en investigación avanzada, <i>Escritura académica y metodología de la investigación jurídica.</i></p>
--	---

--	--

## 9. ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

<b>Síntesis de los modelos de organización de la investigación</b>	<p>Como programa académico organiza la investigación respecto de dos frentes de ejercicio de la misma: relacionada con la docencia, el estudiante ejerce responsabilidades investigativas como concreción de la gestión del conocimiento, individual o subgrupal; y, cuando la investigación se refiere al proceso de titulación, el estudiante la ejerce de forma individual y frente a rigurosidades académicas, técnicas y administrativas que responden a normas institucionales. También es posible que el estudiante participe en equipos de investigación autónomos o como parte de la dinámica investigativa de los docentes del programa. En todos los casos, por tratarse de un programa de profesionalización avanzada, el producto de los procesos investigativos tendrá un carácter de aplicado.</p>
<b>Detalle de los modos de organización de la investigación</b>	<p><b>Carácter de la investigación a realizar</b></p> <p>En los programas de especialización superior, la Universidad espera que los trabajos finales realizados por los estudiantes sean ejercicios académicos inéditos, sistemáticos, realizados sobre un tema específico, que demuestren la solvencia del estudiante en el marco de los conocimientos requeridos para cumplir con el perfil de salida del correspondiente programa de posgrado.</p> <p>Existe una estrecha relación entre investigación y docencia. La actividad investigativa de los docentes se proyecta de múltiples formas en su actividad en las aulas: mediante la elaboración del material de clases, que en varios casos es resultado de proyectos de investigación financiado por el fondo de investigaciones de la Universidad; así como mediante la selección de bibliografía especializada y de sentencias relevantes que es señalada en los sílabos de cada clase.</p> <p>La investigación que se realiza en este programa tiene carácter aplicado, es decir, se espera que el objeto de la investigación consista en el análisis de problemas jurídicos concretos que deben enfrentar los estudiantes en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado, y que se propongan posibles soluciones a problemas encontrados y/o se establezcan planes de acción futura tales como reformas normativas o estrategias de disminución de riesgo legal en estos</p>

	<p>ámbitos. Adicionalmente, el programa promueve una investigación que combine métodos cuantitativos y cualitativos, según sea necesario, a fin de abordar con mayor precisión los problemas que se generan en este ámbito.</p> <p>Estas investigaciones deberán demostrar su relación temática con los enfoques y ejes prioritarios de trabajo académico desarrollados durante la fase de docencia de la especialización superior. Debe presentar, además, una relación explícita con las líneas de investigación priorizadas por el área académica a la que pertenece el programa.</p> <p><b>Líneas de investigación del programa</b></p> <p>La investigación que tiene lugar en este programa se vincula con los campos de investigación del Área académica de Derecho relativas a “Estado de Derechos, Constitución y soberanía”, ya que estudia los fenómenos derivados de la constitucionalización del Derecho Privado; a la línea “Régimen del Desarrollo y de la Integración”, porque analiza cómo el tráfico jurídico de bienes y servicios debe relacionarse con las políticas públicas de desarrollo económico y protección a las inversiones privadas; y con la línea “Administración de justicia”, ya que analiza el derecho a la tutela efectiva de los sujetos más débiles en la contratación, y de quienes están involucrados en casos de daño extracontractual.</p> <p>Las líneas de investigación que desarrolla la Especialización Superior en Derecho Patrimonial Privado son:</p> <p>Línea 1: La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado y la eficacia de los principios constitucionales en la contratación privada:</p> <p>Este eje busca analizar los fenómenos derivados de la constitucionalización del Derecho, en especial del Derecho Privado, y cómo la adecuación de sus instituciones es necesaria para hacer realidad los principios y valores establecidos por la sociedad en la Constitución; persigue asimismo, sin perder el contacto con la realidad, ponderar en la importancia de la contratación privada para una sana economía, su crecimiento y estímulo constantes como mecanismo idóneo para el desarrollo de la sociedad, protegiendo especialmente a la parte más débil de la contratación, en esencia a los consumidores.</p>
--	---

	<p>Esta línea de investigación se vincula claramente con el campo de investigación del Área de Derecho relativo a “Estado de derechos, Constitución y Soberanía”, en su vertiente relativa a la vigencia de los derechos fundamentales y sus garantías, así como a la línea “Régimen de desarrollo y de la integración”, en lo concerniente al régimen jurídico del tráfico de bienes y servicios y sus interrelaciones con el sistema comercial y finalmente, económico.</p> <p>Línea 2. Fenómenos que desafían la teoría clásica de la contratación privada:</p> <p>Esta línea estudia los procesos de unificación e internacionalización en la contratación nacional e internacional, la eficacia de las instituciones jurídicas tradicionales frente al fenómeno de la globalización y el crecimiento de los mercados, así como a la instrumentación de la autonomía de la voluntad de los contratantes. Analiza estas novedades frente al conjunto normativo local, para identificar cuáles son los avances más importantes a nivel internacional y cómo podrían integrarse al campo local. Busca, asimismo, analizar cómo se han transformado los paradigmas clásicos de la contratación, sobre todo en atención a la incidencia de la globalización y las nuevas tecnologías en el tráfico jurídico de bienes y servicios.</p> <p>Esta línea de investigación se vincula con el campo de investigación del Área de Derecho relativo a “Estado de derechos, Constitución y Soberanía”, en su vertiente relativa al estudio de las diversas manifestaciones del poder público y la estructura del Estado, en especial en lo concerniente a la regulación de la actuación de los contratantes a través de la legislación, así como a la línea “Régimen de desarrollo y de la integración”, en lo concerniente al régimen jurídico del tráfico de bienes y servicios.</p> <p>Línea 3. Responsabilidad extracontractual: el moderno derecho de daños:</p> <p>Esta línea de investigación del programa busca analizar la evolución y tendencias actuales de la responsabilidad extracontractual, partiendo de la doctrina y jurisprudencia contemporáneas, para actualizar y modernizar el régimen “tradicional” contemplado en el Código Civil, como un mecanismo para asegurar la tutela efectiva de los sujetos que puedan verse involucrados en la situación, así como el fenómeno de la unificación del Derecho de daños, que busca encontrar puntos de inflexión entre la satisfacción del afectado, su justa reparación y la prohibición de enriquecimiento sin causa, principio general del Derecho.</p>
--	---

	<p>Esta línea se relaciona directamente con el campo de investigación del Área de Derecho que se refiere a “Estado de derechos, Constitución y Soberanía”, pues considera la necesidad de analizar el crecimiento exponencial del Derecho de daños a la luz de los derechos fundamentales en especial el de reparación integral, así como a la línea “Administración de justicia”, pues explora las corrientes jurisprudenciales más modernas en la materia, para así aportar con soluciones creativas a las decisiones judiciales locales, y de esta manera, lograr la modernización de las instituciones jurídicas tradicionales en la materia.</p> <p><b>Enfoques y métodos</b></p> <p>En el proceso investigativo que se realiza a lo largo del curso, los docentes proporcionan directrices a los estudiantes y retroalimentan los resultados obtenidos. Los estudiantes participan en la investigación que se realiza en cada materia a través del análisis de casos, análisis de sentencias, la realización de ensayos, análisis de efectos de la normativa, entre otros.</p> <p>Al final del programa de posgrado, cuando el estudiante opta por un examen final, a fin de completar los requisitos para obtener el título de Especialista Superior en Derecho Patrimonial Privado, los docentes son responsables de ayudar al estudiante a identificar los problemas más importantes alrededor de los cuales puede desarrollarse el examen y de orientarles en términos generales, sobre las fuentes de consulta pertinentes. Cuando el estudiante opta por la realización de la monografía y escoge cierta área a investigar, la Coordinación del Programa buscará asesorar directamente al estudiante o lo remite a un profesor especializado a fin de que lo oriente en la precisión del tema y en la realización de la investigación. Entre las principales guías que se espera del docente están las siguientes: sugerencias bibliográficas relacionadas al tema de la investigación, retroalimentación sobre la forma como se redacta y se estructura un informe de investigación científica y recomendaciones sobre el uso de técnicas para la recopilación y análisis de datos.</p> <p>Durante la ejecución del trabajo de investigación es el estudiante quien, gracias a su interés personal, laboral y/o de impacto social, destina tiempo y recursos para llegar, a través de la aplicación de métodos cuantitativos y cualitativos, a la finalización del proyecto que se ha planteado a fin de alcanzar su título de Especialista Superior en Derecho Patrimonial</p>
--	--

	<p>Privado.</p> <p><b>Participación o rol de los estudiantes del programa en la investigación</b></p> <p>Dadas las características del frente de estudio, el espacio educativo y el carácter operativo que tiene la investigación en el programa respecto de la elaboración de un sistema conceptual de referencia y de la elaboración misma de las innovaciones, los enfoques típicamente utilizados serán cualitativos, descriptivos y de exploración. En este campo de trabajo los docentes cumplen un rol de monitores y moderadores, fuertemente formativos, cuando se trata de la investigación como gestión del conocimiento y adherido al ejercicio de la docencia. Los estudiantes trabajan individual y grupalmente tareas investigativas frente a los requerimientos de la docencia, y de forma solo individual frente a sus responsabilidades investigativas con efectos de graduación.</p> <p><b>Tipos de difusión y transferencia</b></p> <p>Se esperan, como productos de investigación, ensayos, monografías, análisis de casos y de sentencias, investigaciones de las que se espera contribuyan con insumos para la docencia, mediante la generación de material que pueda ser estudiado en los cursos. Toda monografía que ha sido aprobada como habilitante para obtener el título de Especialista Superior en Derecho Patrimonial Privado debe permanecer disponible al público en la biblioteca de la Universidad. Adicionalmente, el Área de Derecho cuenta con la Revista <i>Foro</i> como un espacio de difusión de los mejores trabajos de investigación que realizan los estudiantes. Esta revista se encuentra indexada en LATINDEX y su periodicidad es semestral.</p> <p><b>Redes académicas</b></p> <p>Ninguna</p>
--	---

## 10. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

<b>Síntesis de la organización curricular</b>	El currículum del programa consta de 8 asignaturas generales y obligatorias para todos los estudiantes.
---	---

	<p>De las asignaturas generales obligatorias, 2 son de carácter básico pues fundamentan conceptualmente los aprendizajes en el programa desde el ámbito teórico-conceptual y metodológico general, y 5 son de índole disciplinar o multidisciplinar que corresponden al ámbito temático y metodológico de la formación profesional avanzada, más 1 asignatura que apoya las aprehensiones y elaboraciones que la titulación de especialista superior exige.</p>																								
<p><b>Detalle de la organización curricular</b></p>	<p>El programa se encuentra estructurado tomando en cuenta las dos ideas organizativas en vigencia que son la unidad curricular y el campo de formación. Según el criterio de unidad curricular la participación porcentual de cada una de ellas en el currículo del programa, es la siguiente:</p> <p><b>Estructura del programa por unidad curricular:</b></p> <table data-bbox="891 667 1612 801"> <tr> <td>Unidad básica</td> <td>30%</td> <td>315 horas</td> </tr> <tr> <td>Unidad disciplinar y multidisciplinar</td> <td>50%</td> <td>525 horas</td> </tr> <tr> <td>Unidad de titulación</td> <td>20%</td> <td>210 horas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> <td>1050 horas</td> </tr> </table> <p>Según el criterio de campos de formación el programa tiene una estructura similar en cuanto la participación de cada uno de los campos rectores, y es la siguiente:</p> <p><b>Estructura del programa por campo de formación:</b></p> <table data-bbox="891 1040 1612 1174"> <tr> <td>Formación epistemológica</td> <td>30%</td> <td>315 horas</td> </tr> <tr> <td>Formación profesional avanzada</td> <td>50%</td> <td>525 horas</td> </tr> <tr> <td>Investigación avanzada</td> <td>20%</td> <td>210 horas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> <td>1050 horas.</td> </tr> </table> <p>La estructura porcentual lograda en la elaboración del currículo del programa permite demostrar una adecuada coherencia interna, a través de las dos siguientes relaciones:</p>	Unidad básica	30%	315 horas	Unidad disciplinar y multidisciplinar	50%	525 horas	Unidad de titulación	20%	210 horas	Total	100%	1050 horas	Formación epistemológica	30%	315 horas	Formación profesional avanzada	50%	525 horas	Investigación avanzada	20%	210 horas	Total	100%	1050 horas.
Unidad básica	30%	315 horas																							
Unidad disciplinar y multidisciplinar	50%	525 horas																							
Unidad de titulación	20%	210 horas																							
Total	100%	1050 horas																							
Formación epistemológica	30%	315 horas																							
Formación profesional avanzada	50%	525 horas																							
Investigación avanzada	20%	210 horas																							
Total	100%	1050 horas.																							

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Relación horas otras actividades/componente docencia: 2/1, lo que da cuenta de la tendencia del programa al aseguramiento de los aprendizajes privilegiando las actuaciones y producciones de los estudiantes como estrategias prioritarias en el trabajo de posgrado; y,</li><li>• Relación porcentual horas unidad de titulación/ total horas programa: 20%, que da cuenta de la racionalidad en la asignación de horas a las actividades de titulación, sin menoscabo de las asignaciones de horas al aprendizaje, lo que reitera la orientación del programa en privilegiar los aprendizajes de los estudiantes.</li></ul>
--	--

## 11. MALLA CURRICULAR

Unidades curriculares	Ámbitos curriculares	Campos de formación	Asignatura o módulo	Trimestre	Créditos UASB	Horas aula	Horas trabajo colaborativo	Horas prácticas de aprendizaje	Horas trabajo autónomo	Total horas asignatura
Básica	Teórico-conceptual	Formación epistemológica	La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado	I	4	40	5	50	25	120
			Análisis económico del Derecho	I	4	40	5	50	25	120
Disciplinar o Multidisciplinar	Metodológico	Formación profesional avanzada	Principios del nuevo derecho de la contratación	II	4	40	3	50	27	120
	Temático		El tráfico jurídico de bienes y servicios en la sociedad de la información y el conocimiento	II	4	40	3	50	27	120
			Compraventa internacional de mercaderías	III	4	40	3	50	27	120
			Mercado, derecho y consumidores	III	4	40	3	50	27	120
			Responsabilidad extracontractual: derecho de daños.	III	4	40	3	50	27	120
Titulación	Investigación con fines de graduación	Investigación avanzada	Escritura académica y metodología de la investigación jurídica	I	4	40	5	50	35	130

			Trabajo de graduación	de IV-V	16	24			80	80
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>8</b>		<b>56</b>	<b>320</b>	<b>30</b>	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>1050</b>

## 12. PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Unidad curricular	Ámbito curricular	Campo de formación	Descripción de la asignatura	Relación con perfil de salida	Cronograma Trimestre	Créditos UASB
La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado	Básica	Teórico-conceptual	Formación epistemológica	Analiza el fenómeno de la constitucionalización del Derecho con énfasis en el cambio y evolución del Derecho Patrimonial Privado a la luz del paradigma de realización de los derechos fundamentales; discute sobre la necesidad de adecuación de las instituciones clásicas del Derecho Privado a los valores y principios que la sociedad ha planteado para sí misma en la Constitución y sus incidencias en el ámbito de la autonomía de la voluntad privada	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relacionan con dos elementos del perfil de salida: Comprender la complejidad de los fenómenos contemporáneos del moderno tráfico jurídico de bienes y servicios, teniendo como punto de partida la Constitución y los derechos fundamentales	I	4
Análisis económico del Derecho	Básica	Teórico-conceptual	Formación epistemológica	Analiza las fortalezas y debilidades del sistema económico ecuatoriano; interrelaciona la realidad económica con las instituciones jurídicas existentes dedicadas a la regulación del tráfico jurídico de bienes y servicios y la responsabilidad extracontractual, y determina la utilidad de la regulación normativa frente a los desafíos	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con el siguiente elemento del perfil de salida: Comprender la	I	4

				que plantea la necesidad de obtener bienestar económico para la sociedad.	complejidad de los fenómenos contemporáneos del moderno tráfico jurídico de bienes y servicios, teniendo como punto de partida la Constitución y los derechos fundamentales		
Principios del nuevo derecho de la contratación	Multidisciplinar	Metodológico	Formación profesional avanzada	Estudia la modernización del derecho de contratos; los principios de UNIDROIT y los procesos de unificación del derecho privado; la formación del contrato, su interpretación, sistemas de cumplimiento e incumplimiento; analiza los procesos de unificación en la Comunidad Andina y la Comunidad Europea como marco de referencia indispensable para la modernización del derecho de contratos; estudia los nuevos mecanismos de afianzamiento de las obligaciones derivadas de contratos.	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con los siguientes elementos del perfil de salida: Aplicar los principios del Derecho Patrimonial Privado con ética y eficiencia a la resolución de problemas jurídicos en su ámbito de ejercicio profesional, a través del diseño de estrategias adecuadas para la defensa de los casos encomendados por el justiciable. Asesorar a los clientes en las fases precontractual y contractual, para evitar conflictos; en	II	4

					caso de que surjan, ejercer con solvencia el patrocinio legal en la rama, logrando una eficaz defensa de los intereses del cliente		
Compraventa internacional de mercaderías	Multidisciplinar	Metodológico	Formación profesional avanzada	Estudia de manera principal por su influencia la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías; la formación e interpretación del contrato; derechos y obligaciones de las partes, las reglas de transmisión del riesgo y los remedios al incumplimiento.	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con los siguientes elementos del perfil de salida: Asesorar a los clientes en las fases precontractual y contractual, para evitar conflictos; en caso de que surjan, ejercer con solvencia el patrocinio legal en la rama, logrando una eficaz defensa de los intereses del cliente	II	4
El tráfico jurídico de bienes y servicios en la sociedad de la información y el conocimiento	Multidisciplinar	Temático	Formación profesional avanzada	Analiza los principios generales sobre contratación electrónica; estudia el entorno e influencia de las TICS en la contratación moderna; estudia la influencia del comercio electrónico en el tráfico jurídico de bienes y servicios y la prueba de las obligaciones; analiza los marcos de referencia normativos nacionales e internacionales sobre comercio electrónico y su influencia en las operaciones comerciales	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con los siguientes elementos del perfil de salida: Comprender la complejidad de los fenómenos contemporáneos	III	4

					del moderno tráfico jurídico de bienes y servicios, teniendo como punto de partida la Constitución y los derechos fundamentales. Asesorar a los clientes en las fases precontractual y contractual, para evitar conflictos; en caso de que surjan, ejercer con solvencia el patrocinio legal en la rama, logrando una eficaz defensa de los intereses del cliente		
Mercado, derecho y consumidores	Multidisciplinar	Temático	Formación profesional avanzada	Estudia las interrelaciones entre mercado y consumidores; los derechos fundamentales de consumidores principalmente en los procesos de contratación masiva y contratos con cláusulas predispuestas; reflexiona sobre la tutela efectiva a consumidores en los mercados globalizados o con presencia de actores con posición dominante de mercado.	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con los siguientes elementos del perfil de salida: Comprender la complejidad de los fenómenos contemporáneos del moderno tráfico jurídico de bienes y	II	4

					servicios, teniendo como punto de partida la Constitución y los derechos fundamentales. Aplicar los principios del Derecho Patrimonial Privado con ética y eficiencia a la resolución de problemas jurídicos en su ámbito de ejercicio profesional, a través del diseño de estrategias adecuadas para la defensa de los casos encomendados por el justiciable. Asesorar a los clientes en las fases precontractual y contractual, para evitar conflictos; en caso de que surjan, ejercer con solvencia el patrocinio legal en la rama, logrando una eficaz defensa de los intereses del cliente.		
Responsabilidad extracontractual: derecho de daños.	Multidisciplinar	Temático	Formación profesional avanzada	Analiza los fundamentos del nuevo derecho de daños y los contrasta con las instituciones tradicionales del Código Civil; estudia las nuevas fuentes de responsabilidad extracontractual; las reglas sobre	Esta asignatura proporciona herramientas conceptuales que se relaciona con los	III	4

				responsabilidad, y la evolución y tendencias actuales del Derecho de daños principalmente en inversión de carga de prueba y cuantificación de los daños.	siguientes elementos del perfil de salida: Aplicar los principios del Derecho Patrimonial Privado con ética y eficiencia a la resolución de problemas jurídicos en su ámbito de ejercicio profesional, a través del diseño de estrategias adecuadas para la defensa de los casos encomendados por el justiciable. Conocer los nuevos fenómenos del derecho de daños y sus interrelaciones con la reparación integral del damnificado.		
Escritura académica y metodología de la investigación jurídica	Titulación	Investigación con fines de graduación	Investigación avanzada	Dota a los estudiantes de herramientas de investigación y de escritura académica a fin de que puedan realizar adecuadamente las actividades de investigación que requiere el programa, con énfasis en metodología de la investigación jurídica. Brinda pautas para escritura académica, lectura de textos académicos, introducción a métodos de investigación jurídica, herramientas para desarrollar el plan de monografía y para resolver exámenes complejivos.	Esta asignatura se relaciona con varios elementos del perfil de egreso, sobre todo, dado el carácter aplicado de la investigación, con la solución de problemas	I	4

					que se presentan en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado		
--	--	--	--	--	--	--	--

### 13. MODALIDAD DE ESTUDIO Y METODOLOGÍAS

Modalidad	<p><b>Modalidad presencial</b></p> <p>Fase de docencia, con una dedicación de tres trimestres, en la que se conjuga el proceso expositor del docente en aula, con el trabajo colaborativo entre pares, las prácticas de aprendizaje guiado, individual o grupal, y el trabajo autónomo.</p> <p>Fase de investigación, con dedicación de un trimestre, en la que se combina el trabajo autónomo que ejerce el estudiante con el acompañamiento que realiza cada docente del programa desde su campo de estudio.</p>
Detalle de las metodologías y ambientes de aprendizaje	<p><b>Aspectos generales:</b></p> <p>El trabajo en aula motiva una activa participación de los estudiantes. Durante la clase se discuten bajo la orientación del docente los principales aspectos del material que cada docente asigna para estudio fuera de aula, que regularmente comprenden doctrina, sentencias, o análisis de casos así como los aspectos centrales de las exposiciones realizadas por los estudiantes.</p> <p>Trabajo colaborativo: El trabajo colaborativo comprende un conjunto de actividades grupales que fortalecen las destrezas comunicativas de colaboración. Estas actividades requieren de la participación activa de todos los miembros para la construcción de conocimiento a partir del intercambio con los demás. El docente interviene aportando los parámetros para la realización de la actividad de trabajo colaborativo, realizando el seguimiento y valoración de las actividades y retroalimentando el trabajo de los estudiantes. Entre las actividades de trabajo colaborativo que más frecuentemente se emplean en el programa se encuentran las siguientes: debates sobre aspectos normativos o prácticos que resultan polémicos, formación de grupos de</p>

	<p>discusión, realización de investigaciones grupales, simulaciones y juegos de rol sobre todo para evaluar casos que han tenido resoluciones judiciales polémicas, estudios grupales de casos.</p> <p>Prácticas de aprendizaje: En el programa se realizan varias actividades orientas al aprendizaje mediante “el saber hacer”. Entre estas prácticas se encuentran: participación en talleres de análisis de contratos para identificar aspectos perfectibles, análisis de casos de responsabilidad extracontractual, de procesos de defensa a consumidores, de análisis de entornos de comercio electrónico, entre otros.</p> <p>Trabajo autónomo: El trabajo autónomo es el que realiza cada estudiante fuera de las horas de clase. Se espera que este trabajo arroje insumos importantes para el trabajo en aula. Entre las actividades más frecuentes de trabajo autónomo se encuentran las siguientes: lectura de doctrina, lectura y análisis de casos y/o de jurisprudencia, asistencia a seminarios, congresos y demás eventos organizados por la Universidad, pequeñas investigaciones de campo que son asignadas por los docentes, entre otros.</p> <p>Los programas de especialización superior están orientados a que el estudiante adquiera una mayor profesionalización en su área. En este sentido, la tutoría debe concentrarse en el ámbito práctico de la disciplina, si bien se reconoce que un cierto nivel teórico se necesita precisamente para cumplir este fin. El tutor es aquel que acompaña académica y personalmente al estudiante en todo aquel trabajo que se realiza fuera del aula; en otras palabras, en trabajo colaborativo, prácticas de aplicación y trabajo autónomo.</p> <p>En torno al trabajo colaborativo, el tutor en este rubro se ocupa de establecer el punto de partida y llegada de una actividad grupa entre estudiantes, como lecturas comunes, análisis, discusión o debate sobre temas específicos, presentaciones grupales, orales o escritas, etc. Debido a que los estudiantes trabajan colaborativamente, el tutor cumple la función de moderador durante el desarrollo del trabajo del grupo.</p> <p>En torno a las prácticas de aplicación, el tutor en este caso se ocupa de establecer un tipo de actividad en donde el alumno adquiera o aplique conocimientos de modo práctico. Debido a que los estudiantes trabajan de forma técnica e independiente, el tutor cumple la función de supervisor durante el desarrollo de las prácticas de aprendizaje.</p> <p>En torno al trabajo autónomo: en este caso el tutor no establece nada que no esté ya</p>
--	---

	<p>presupuesto en la disciplina de estudio. El estudiante trabaja de forma autónoma porque, enmarcado en los temas y metodologías de la disciplina, decide libremente qué tema investigar y cómo trabajarlo, si bien para ello cuenta con el apoyo, la guía, el criterio y la experiencia del tutor.</p> <p>El coordinador del programa y los docentes que dictan la asignatura de la Unidad de titulación, en un proceso de interacción con los estudiantes, colaboran con el estudiante para definir el mecanismos de graduación por el que opte estudiante; les familiarizan con las particularidades del trabajo final y del examen complejo –que incluya los criterios de calificación-; las estrategias adecuadas para presentarse al examen.</p> <p><b>Proceso de investigación</b></p> <p>Las herramientas metodológicas para investigación se proveen en el programa a través de una asignatura especializada así como mediante las directrices que se imparten para el desarrollo de investigaciones en cada asignatura. En el curso del programa los estudiantes reciben herramientas para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Buscar y seleccionar información pertinente y actualizada de forma estratégica. Para el efecto, se familiariza a los estudiantes con las bases de datos disponibles en la universidad, en la web y en otras fuentes y se les orienta a través de bibliografía especializada.</li> <li>2) Aprender a leer textos académicos en miras de construir conocimiento y gestionar de forma autónoma el proceso de comprensión: para el efecto, cada docente impulsa a los estudiantes a identificar las líneas de argumentación que subyacen en textos académicos y sentencias y se cuenta con clases especializadas para mejorar la lectura de textos académicos.</li> <li>3) Aprender a escribir textos académicos con protocolos propios de la comunidad científica y del entorno social del programa, desarrollar actividades de escritura colaborativa e interactiva: además de contar con clases específicas para este fin, cada docente enfatiza en los estándares de escritura académica que los trabajos asignados a los estudiantes deben cumplir.</li> </ol> <p>Al final del curso, los estudiantes tienen la opción de escoger entre un examen final, consistente en la resolución de un caso que aborda problemas analizados durante el curso, o la realización de una monografía a fin de obtener el título de Especialista Superior en Derecho Patrimonial Privado. Independientemente de la opción que escoja, requiere poner en práctica las destrezas metodológicas para investigación asimiladas a lo largo del programa.</p>
--	---

	<p>El desarrollo del trabajo de titulación que culmina con la elaboración de una monografía implica: la denuncia del tema, que es discutido con la coordinación del programa; la elaboración y discusión de un plan de investigación con el coordinador del programa; la ejecución, entrega y revisión para las correcciones pertinentes de ser el caso o su aprobación. La realización del proceso de investigación implica la selección de información bibliográfica, documental, estadística y de otro tipo, aprendida y practicada previamente en cada una de las asignaturas; la elección de la metodología adecuada para el objetivo de investigación planteado y la base teórica adoptada; la lectura y sistematización de la información conceptual y de la evidencia recogida.</p> <p>El lector puede realizar ajustes menores a la redacción de la monografía y debe asegurarse que el estudiante conozca que el formato de su trabajo debe adecuarse al Manual de estilo de la Universidad. En caso de considerarlo necesario, el tutor puede solicitar a la Unidad de Apoyo Tutorial —adscrita a la Dirección General Académica— la revisión del trabajo de monografía en lo concerniente a escritura académica, uso correcto de las normas de citación y grado de cumplimiento de las normas sobre honradez intelectual vigentes en la Universidad.</p> <p>El lector emitirá un informe de conformidad sobre la monografía presentando, por escrito, una valoración del proceso seguido por el estudiante.</p> <p><b>Entornos de aprendizaje virtuales</b></p> <p>En el programa se utilizarán frecuentemente bases de datos legales a las que todos los estudiantes de la Universidad Andina tienen acceso, tales como FIEL, LEXIS y VLEX. Estas son bases completas de normas, jurisprudencia y pronunciamientos administrativos relevantes para las materias de estudio. Adicionalmente, la Universidad cuenta con una biblioteca virtual por la que los estudiantes pueden acceder a miles de libros, revistas y material especializado, tales como Jstor, Pro Quest, EBSCOhost, e-libro, e-brary.</p> <p>Igualmente, la Universidad cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de Aulas Virtuales, que mediante procesos informáticos integran el “Sistema Académico Universitas XXI”, con el Entorno Virtual de Aprendizaje “Andina Virtual”. DE esta manera las asignaturas de los programas de posgrado de cada área académica de la UASB, poseen su aula virtual enlazada</p>
--	---

	<p>con el sistema de admisión de estudiantes, el mismo que está a disposición de la comunidad académica las 24 horas del día durante los 365 días del año.</p> <p>Para la gestión, asesoramiento y formación y acompañamiento de los docentes y la comunidad académica, cuenta con la Unidad de Gestión de la Educación Virtual, entidad que apoya en el diseño, ejecución y evaluación de procesos educativos con apoyo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.</p>
--	---

#### 14. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

<p><b>Síntesis del componente de vinculación con la colectividad</b></p>	<p>Para la UASB, todo el quehacer universitario de posgrado parte de un vínculo con la colectividad, en tanto los programas responden a un frente de necesidad social; por ello está articulada con las líneas de acción docente e investigación. Con la docencia la relación está en el tratamiento de temas específicos referidos a la sociedad, en la dimensión necesaria para el programa, y en la producción de conocimiento, como nuevas explicaciones de lo social a la luz de las ideas vigentes, y nuevas formas de intervención en beneficio del desarrollo social, a partir de la relación con la investigación que logra comprensión más profunda de la sociedad o de variables nuevas.</p>
<p><b>Detalle de la política universitaria sobre vinculación con la colectividad</b></p>	<p>El vínculo con la colectividad es una de las funciones del quehacer académico universitario conjuntamente con la docencia y la investigación.</p> <p>El vínculo con la colectividad, en la UASB, se ha concebido fundamentalmente como una relación académica con diferentes sectores sociales, a través de diversas modalidades agrupadas en educación continua: talleres permanentes, cursos abiertos, cursos de capacitación y actualización, actividades y eventos académicos.</p> <p>En los programas de posgrado las funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad pueden estar articuladas. El vínculo con la colectividad puede constituirse en un espacio académico de inter-aprendizaje y diálogo para compartir los temas, problemáticas, procesos de conocimiento y de investigación que se desarrollan en el posgrado, en coordinación con diversos sectores sociales, organizaciones e instituciones públicas y privadas a través de las distintas modalidades de educación continua.</p>

	<p>La responsabilidad de la organización de las acciones académicas de vinculación con la colectividad es de la coordinación de cada programa, y pueden desarrollarse en diferentes niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizando modalidades de educación continua en la UASB con la participación de docentes y estudiantes del programa.</li> <li>• Comprometiendo a los y las estudiantes para que realicen acciones académicas de réplica (talleres, cursos, seminarios, etc.), en organizaciones sociales o en instituciones.</li> <li>• Impulsando, en los casos pertinentes, que los procesos de investigación se refieran a situación de la realidad social o se desarrollen con los sectores sociales e instituciones con las que tengan relación los y las estudiantes.</li> </ul> <p>El programa se enriquecerá con varios espacios de vinculación con la colectividad, principalmente mediante la organización de congresos, conferencias, encuentros, conversatorios, coloquios, talleres, mesas redondas, foros, grupos de discusión y paneles, los mismos que cuentan con la participación de expertos nacionales e internacionales y abordan temas relevantes para la sociedad articulados con la docencia e investigación en este programa.</p>
<b>ANEXO D</b>	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Comité de Vinculación con la colectividad, “Políticas de vinculación con la colectividad”, UASB, Quito, diciembre, 2014.

## 15. EVALUACIÓN ACADÉMICA

<b>Síntesis del componente de evaluación</b>	<p>El programa se acoge al sistema de evaluación estructurado institucionalmente y que tiene aplicación regular desde un tiempo considerable, además que ha sido considerado como adecuado y pertinente para los fines que persigue, es decir lograr informaciones confiables y permitir la elaboración de juicios de valor operativos con la toma de decisiones en beneficio de la calidad. El sistema contempla los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación a los docentes por los estudiantes</li> <li>- Evaluación de asignaturas/módulos por los estudiantes</li> <li>- Evaluación de docentes tutores de tesis por los estudiantes</li> <li>- Evaluación al docente por el Coordinador del programa de posgrado</li> <li>- Evaluación los estudiantes a los programas de Maestría de profesional</li> <li>- Evaluación del Programa académico por el Comité de posgrado</li> <li>- Informe anual de actividades del docente en los ámbitos de la docencia, investigación,</li> </ul>
--	--

	<p>publicaciones, vinculación con la colectividad y gestión académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta a los estudiantes sobre la calidad de servicios universitarios</li> </ul>
<p><b>Detalle del componente de evaluación</b></p>	<p><b>Componente de evaluación</b></p> <p>En el marco del respeto a la libertad de cátedra, la Universidad mantiene únicamente referencias generales sobre los mecanismos de evaluación que debe realizar el docente en la asignatura o módulo que dicta. En el sílabo de la asignatura o módulo, cada profesor establece en forma específica los procedimientos y criterios de la evaluación que utilizará.</p> <p>El Coordinador académico del programa, antes de iniciar las clases de cada asignatura o módulo, aprueba el sílabo elaborado por el docente, en donde consta con claridad el mecanismo de evaluación que utilizará y que es conocido por todos los estudiantes.</p> <p>En el sílabo de cada asignatura, se solicita al docente exprese cómo se calificarán las actuaciones y producciones de los estudiantes durante el desarrollo de la asignatura/módulo y las elaboraciones conclusivas de la misma. Las calificaciones parciales deben ser mínimo dos y sumarán una calificación total sobre 10 puntos.</p> <p>La evaluación puede tomar en cuenta elementos como: participación en clases, seguimiento de lecturas, presentación de trabajos escritos y/o exposiciones. Las calificaciones están fijadas en el rango de 0 a 10 puntos.</p> <p>Para la especialización superior es muy importante que la evaluación permita observación la relación entre la reflexión conceptual y los diseños técnico-curriculares y el trabajo colaborativo que se efectúa en el aula.</p> <p><b>Criterios institucionales para la evaluación y promoción al estudiante</b></p> <p>Para aprobar una asignatura o módulo, el estudiante requiere una nota mínima de 7/10 y una asistencia a clases de, por lo menos, el 70%.</p> <p>La normatividad de la Universidad permite que, si el estudiante no está de acuerdo con la calificación obtenida, solicite al Coordinador del programa autorización para que esos</p>

exámenes o trabajos sean recalificados. Para ello, se nombran dos docentes que revisen y se pronuncien al respecto.

### **Evaluación de docentes investigadores**

La Universidad desarrolla un Sistema de evaluación académica, el cual parte del criterio de que la evaluación –además de ser un proceso técnico- es un proceso de responsabilidad social porque tiene repercusiones importantes para las personas, la institución y la colectividad. La evaluación potencia las funciones que enriquecen al profesional y a la institución, tales como: dialogar, comprender, aprender, mejorar, estimular y orientar.

El Sistema de evaluación académica ha sido elaborado desde un enfoque “comprensivo” porque parte del convencimiento de que para alcanzar la finalidad prevista (la mejora continua), así como los objetivos (permanentes y coyunturales) es necesario lograr una “comprensión” entre todos los actores de la realidad que se desea transformar, así como de los resultados que produzca ese proceso de transformación. El Sistema considera a la Universidad como un ente sistémico, abierto, que se interrelaciona dinámicamente con la sociedad y el ambiente.

La evaluación complementa su sentido cuando se resuelven las decisiones en estricto apego al análisis y evaluación de los resultados que fueron procesados

### **Sistema de evaluación del programa**

El objeto de evaluación institucional se constituye por las cuatro líneas estratégicas definidas por la Universidad en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional: formación de posgrado (docencia), investigación, vinculación con la comunidad y gestión.

Los instrumentos a través de los cuales se evalúan los procesos de formación de posgrado involucran a todos los actores del proceso académico y son los siguientes:

- Evaluación a los docentes por los estudiantes
- Evaluación de asignaturas/módulos por los estudiantes
- Evaluación de docentes tutores de tesis
- Evaluación al docente por el Coordinador del programa de posgrado
- Evaluación los estudiantes a los programas de doctorado
- Evaluación los estudiantes a los programas de Maestría de investigación

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación los estudiantes a los programas de Especialización Superior y Maestría profesional</li> <li>- Evaluación del Programa académico por el Comité de posgrado</li> <li>- Informe anual de actividades del docente en los ámbitos de la docencia, investigación, publicaciones, vinculación con la colectividad y gestión académica.</li> <li>- Encuesta sobre la calidad de servicios universitarios</li> </ul> <p>La frecuencia de evaluación está determinada por la naturaleza del objeto a evaluarse. La Universidad desarrolla su trabajo con el criterio de año académico dividido en cuatro ciclos trimestrales, a lo cual se ajustan los procesos de evaluación que se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trimestrales: esta es una evaluación de fin de ciclo trimestral que permite registrar el avance, las dificultades y las proyecciones del proceso de docencia y de la asignatura o módulo.</li> </ul> <p>Anuales o globales: esta es la evaluación final que permite evaluar la marcha integral del programa, el desempeño de los tutores y los servicios universitarios.</p> <p><b>Procesos de retroalimentación y mejora continua</b></p> <p>Como complemento a los instrumentos señalados anteriormente, la Universidad cuenta con un sistema de seguimiento a estudiantes y exestudiantes. En este se integra una encuesta socioeconómica que llena el estudiante matriculado, aplicada con criterio de línea base; una encuesta a graduados, comprendida como un mecanismo de evaluación de impacto y entrevistas que se realicen a empleadores previamente calificados que permitirán ir precisando los requerimientos del mercado laboral para los programas de posgrado, tanto en lo concerniente a su actualización como a la generación de nueva oferta académica.</p> <p>La aplicación del conjunto de instrumentos que conforman el sistema de evaluación académica de la UASB permite generar procesos de toma de decisiones destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolver las estrategias que permitan retroalimentar positivamente las acciones y los actores que demuestren importantes niveles de logro en comparación con los estándares de calidad.</li> <li>- Planear las acciones que permitan introducir las mejoras que prioricen el cumplimiento de sus cinco funciones, no sólo con la mira puesta en la acreditación, sino con perspectivas que se focalicen en el crecimiento permanente de su calidad.</li> <li>- Articular las acciones con la designación de responsables y el establecimiento de plazos.</li> </ul>
--	--

	- Proponer recomendaciones concretas para que los responsables tengan la convicción de que cuentan con el respaldo de la institución
--	--

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**  
**ANEXO E: Resumen de Infraestructura institucional**

**Laboratorios**

Nombre	A	B	C	D	E	F
	Laboratorio de Informática	Sala de cómputo 1	Sala de cómputo 2	Sala de videoconferencia	Unidad de Información Socio Ambiental	Observatorio en salud y ambiente
Equipamiento del laboratorio o taller	18 computadoras	10 computadoras	6 computadoras	1 equipo completo de videoconferencia, 1 consola de audio, 2 parlantes de techo, 1 computador portátil, 2 televisores.	4 computadoras	3 computadoras, 1 PDV6000 plus portable heavy metal analyzer, 1 Espectrofotómetro, 1 Termohidrómetro digital, 1 Escáner Portátil, 1 Cámara fotográfica, 1 Cámara de video semiprofesional
Metros cuadrados del laboratorio o taller	54,01 m2	23.13m2	13.83 m2	27.09m2	17.48m2	15.58 m2
Puestos de trabajo del laboratorio o taller	18	10	6	15	4	3

**Bibliografía específica del programa**

Desglose por cantidad	Número	Descripción general
Títulos disponibles	...	Los materiales impresos existentes en el Centro de Información y Biblioteca correspondientes al Programa de Especialización Superior en Derecho Privado Patrimonial cuentan con.... registros

		bibliográficos, de los cuales ... son registros monográficos y ... registros analíticos. Los registros contienen ... tesis y monografías; excluyendo éstas y documentos no convencionales, se contabilizan ... registros monográficos.
Volúmenes disponibles	....	A los ... les corresponde un total de ... volúmenes
Bases de datos en línea	30	Provistas hasta el .... por 13 empresas o instituciones agregadoras de información. Las suscripciones para el ... no se han definido todavía por parte de las autoridades Senescyt.
Número de suscripciones a revistas especializadas	...	Revistas físicas con temáticas relacionadas existentes en el Centro de Información y Biblioteca
<b>ANEXO F</b>		Descripción del fondo bibliográfico disponible para el programa

### Aulas

Número de aulas	Proyectores	Punto de red de datos	Computadores	Otros
33	33	33	33	6 equipo de amplificación y 3 cabinas con transmisión simultánea

ANEXO G: Resumen de infraestructura institucional

### 16. EQUIPO ACADÉMICO

Administrador y coordinador

ANEXO H: Hojas de vida

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Número teléfono	Correo electrónico	Denominación título de tercer nivel	Denominación del máximo título de cuarto nivel	Cargo/función	Horas de dedicación a la semana	Tipo de relación de dependencia
1704181435	Ávila Santamaría Ramiro	3228085, ext. 1617	ramiro.avila@uasb.edu.ec	Abogado y Doctor en Jurisprudencia	Doctor en Derecho (equivalente a PhD)	Director del Área, representante del rector.	6	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo

Documento de identidad	Apellidos y nombres del	Asignatura o módulo a	Títulos relacionados con la asignatura a impartir	Años de experiencia	N° de publicaciones	Número de horas	Tipo de relación de dependencia	Tipo de profesor de
Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Número teléfono	Correo electrónico	Denominación título de tercer nivel	Denominación del máximo título de cuarto nivel	Cargo/función	Horas de dedicación a la semana	Tipo de relación de dependencia
1701215525	Andrade Ubidia, José Santiago	3228085, ext. ----	santiago.andrade@uasb.edu.ec	Abogado y Doctor en Jurisprudencia	Especialista Superior en Docencia Universitaria	Coordinador académico	10	Contrato sin relación de dependencia
0601731359	Jara Vásquez María Elena	3228085, ext. 1517	mariaelena.jara@uasb.edu.ec	Abogada y Doctora en Jurisprudencia	Doctora en Derecho (equivalente a PhD)	Docente	6	Contrato con relación de dependencia
1708753676	Grijalva Jiménez Agustín	3228085 ext. 1526	agustin.grijalva@uasb.edu.ec	Abogado y Doctor en Jurisprudencia	Doctor en Filosofía (PhD)	Docente	6	Contrato con relación de dependencia
----	----	----	----	----	----	Representante estudiantil	4	
1104577034	Ibarra María José	3228085, ext. 1523	mariajose.ibarra@uasb.edu.ec	Licenciada en Asistencia Gerencial y Relaciones Públicas.	Especialista Superior en Comunicación.	Asistente académico	Tiempo completo	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo
1714818000	Pacheco Alejandra	3228085, ext. 1611	alejandra.pacheco@uasb.edu.ec			Secretaria	Tiempo completo	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo

## 17. PROFESORES INVESTIGADORES

### Personal académico del programa

ANEXO I: Hojas de vida de los profesores investigadores del programa

			Código del registro en Senescyt del título de tercer nivel	Máximo título de cuarto nivel	Código del registro en Senescyt del título de cuarto nivel	docente en el campo	Profesional en el campo	Inde-xadas	Otras			
1708753676	Grijalva Jiménez Agustín Modesto	La constitucionalización del Derecho Patrimonial Privado	1027-02-278269	Doctor en Filosofía (PhD)	4590R-11-649	20	20			4	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo	Titular principal
0601731359	Jara Vásquez María Elena	Análisis económico del Derecho	1027-02-278493	Doctora en Derecho	1022-2017-1806714	15	20			4	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo	Titular agregado
1701215525	Andrade Ubidia José Santiago	Principios del nuevo derecho de la contratación	1027-05-557006	Magíster en Docencia Universitaria	---	42	42			4	Contrato sin relación de dependencia	Ocasional
1708293780	Naranjo Godoy Lorena	El tráfico jurídico de bienes y servicios en la sociedad de la información y el conocimiento	1027-02-279121	Magíster en Derecho de las Nuevas Tecnologías	1036R-08-4032	10	10			4	Contrato sin relación de dependencia	Ocasional
1708215387	Mejía Mediavilla Juan Carlos	Compraventa internacional de mercaderías	1027-02-278886	Doctor en Derecho	---	15	20			4	Contrato sin relación de dependencia	Ocasional
1708128929	León Moreta María Augusta	Mercado, derecho y consumidores	1036-03-454688	Doctora en Derecho	7092 R-15-25516	10	10			4	Contrato con relación de dependencia a tiempo completo	Titular agregado
1713190815	Aguirre Guzmán Vanesa Alejandra	Responsabilidad extracontractual: derecho de daños	1027-03-393256	Doctora en Derecho de las Nuevas Tecnologías	5485R-13-23296	15	15			4	Contrato con relación de dependencia a tiempo parcial	Titular agregado
1712064276	Lanas Medina Elisa	Escritura académica y metodología de la investigación jurídica	1027-02-320048	Doctora en Derecho	1022R-11-8146	20	20			4	Contrato sin relación de dependencia a tiempo completo	Titular agregado

Descripción general del perfil de profesores	<p><b>Número total de docentes: 8</b></p> <p>Docentes con maestría 1</p> <p>Docentes con doctorado 7</p>
Dedicación del docente por tipo de programa	<p>La Universidad desarrolla cuatro tipos de programas de posgrado: doctorado, maestría de investigación, maestría profesional y especialización superior. Por su naturaleza, cada uno de estos tipos de programas requieren de proporciones distintas de docencia a tiempo completo, así como de distinto énfasis en las formas de investigación y el desarrollo científico, en relación con la investigación básica y aplicada.</p> <p>La Universidad privilegia la presencia de docentes con título de doctor a tiempo completo en los programas que también exigen dedicación del estudiante a tiempo completo, estos son los programas de doctorado y maestría de investigación</p> <p>Los programas de naturaleza profesional (maestría profesional y especialización superior) que, en el campo de la docencia, requieren de profesores que estén en pleno ejercicio profesional aunque no tengan titulación de doctorado. Para estos programas no es necesario, y tampoco conveniente, que se destinen profesores a tiempo completo, tanto más que la mayoría de sus alumnos lo son a tiempo parcial. Los docentes con dedicación de tiempo completo son más necesarios en la enseñanza en maestrías de investigación y doctorados.</p>
Políticas de permanencia y promoción	<p>La política de permanencia y promoción del cuerpo docente, que orienta el quehacer de la Universidad Andina Simón Bolívar, parte de los principios fundamentales fijados en su Estatuto y normados en los reglamentos generales académico y de personal aprobados por el Consejo Superior. Esta política se ejecuta a través de la aplicación permanente de las normas específicas de gestión académica y administrativa. El hecho de que estas normas hayan sido aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar les confiere el carácter de internacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas para selección y contratación de docentes. Precisan la naturaleza de los distintos tipos de docentes con que cuenta la Universidad (de planta, contratado, visitante o invitado), así como el proceso para la convocatoria a concursos públicos para profesores titulares, los cuales incluyen informes sobre la pertinencia académica del concurso y la disponibilidad de la respectiva partida presupuestaria. Tanto los criterios del concurso como la aplicación permanente del sistema de evaluación, buscan garantizar criterios de excelencia académica.</li> <li>2. Normas sobre el Escalafón docente. Destinadas a facilitar la aplicación del reglamento general de Personal y a promover que sus profesores de planta escalafonados hagan su carrera académica y se dediquen fundamentalmente a la institución; para lo cual procura establecer remuneraciones adecuadas, ofrecerles estabilidad laboral y el apoyo administrativo y académico necesario.</li> <li>3. Normas para la remuneración de los docentes. Cubre las actividades de docencia, investigación,</li> </ol>

gestión académica y servicio a la colectividad que realizan los docentes de planta; así como la remuneración a los profesores que se articulan a la Universidad bajo la modalidad de docentes contratados o invitados. Su aplicación permanente se refleja en el presupuesto anual de la institución.

4. Normas de año sabático. Son parte de los mecanismos de estímulo con que la Universidad promueve el perfeccionamiento docente continuo, que buscan incentivar al docente para que actualice sus conocimientos, realice labores investigativas y produzca intelectualmente. A esta normativa se añade el apoyo a la realización de estudios doctorales y a la participación en eventos académicos internacionales.

#### **Dedicación del docente por tipo de programa**

La Universidad desarrolla cuatro tipos de programas de posgrado: doctorado, maestría de investigación, maestría profesional y especialización superior. Por su naturaleza, cada uno de estos tipos de programas requieren de proporciones distintas de docencia a tiempo completo, así como de distinto énfasis en las formas de investigación y el desarrollo científico, en relación con la investigación básica y aplicada.

La Universidad privilegia la presencia de docentes con título de doctor a tiempo completo en los programas que también exigen dedicación del estudiante a tiempo completo, estos son los programas de doctorado y maestría de investigación

Los programas de naturaleza profesional (maestría profesional y especialización superior) que, en el campo de la docencia, requieren de profesores que estén en pleno ejercicio profesional aunque no tengan titulación de doctorado. Para estos programas no es necesario, y tampoco conveniente, que se destinen profesores a tiempo completo, tanto más que la mayoría de sus alumnos lo son a tiempo parcial. Los docentes con dedicación de tiempo completo son más necesarios en la enseñanza en maestrías de investigación y doctorados.

## Conclusiones

Este proyecto de programa de especialización superior en Derecho Patrimonial Privado ha intentado exponer una propuesta que profundice en una rama jurídica preterida, aunque de indudable aplicación en la vida diaria de la sociedad.

En cuanto la oferta de posgrado del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, se ha dirigido en esencia hacia las ramas del Derecho Público, el programa que se pone a consideración intenta suplir un espacio cuya necesidad social y económica ha sido expuesta en el primer capítulo y en el punto “7” de la propuesta, en especial en el detalle de la pertinencia del programa. Se ha intentado presentarlo inserto en las líneas de investigación del Área de Derecho de la universidad, para, de esta manera, promover una constante colaboración entre diversas áreas del saber jurídico.

En el primer capítulo, se ha intentado justificar la necesidad de retomar el estudio del Derecho Patrimonial Privado. Esta *fundamentación teórica* era indispensable a efectos de demostrar algunos aspectos: 1) la importancia del Derecho Patrimonial Privado en el tráfico jurídico de bienes y de servicios y en la regulación de las relaciones surgidas de hechos ilícitos, no penales; 2) el atraso en la materia en Ecuador desde una perspectiva netamente normativa, y desde el desconocimiento, si cabe el término, de las tendencias más modernas en la doctrina y la jurisprudencia contemporáneas; 3) las ramas en las cuales se debe enfatizar el estudio del Derecho Patrimonial Privado, y que inciden mayormente en las relaciones jurídicas interpersonales.

En esta perspectiva, la propuesta no busca suplir falencias de formación del pregrado, ya que lo mismo podría decirse de cualquier otra rama del saber jurídico, al ser aquel espacio un ámbito de formación más bien general.

Este programa ha pretendido demostrar que existe una necesidad de formación más específica en un espacio de importancia indudable, dada la cotidianeidad de las situaciones jurídicas relacionadas con el Derecho Patrimonial Privado y el número de conflictos que pueden suscitarse en la materia, a lo cual ha de

sumarse el hecho de que el intercambio de bienes y especialmente de servicios resulta, en la actualidad, de mucha complejidad.

Si el jurista ecuatoriano sigue anclado en una perspectiva de formación “tradicional” —si cabe el término—, las soluciones a proponer a los problemas jurídicos serán, asimismo, de esa tesitura.

No se trata, sin embargo, de promover una formación de corte meramente foráneo. Como hemos expuesto, cualquier mirada alejada de la Constitución y de los derechos fundamentales sería incompleta y ajena a los principios mismos del Derecho. Por ello, la propuesta ha enfatizado en un análisis crítico de las influencias de la Carta Magna en el Derecho Patrimonial Privado. La idea es capacitar a los abogados para que su actuar responda también a los ideales de justicia, pero proponiendo soluciones que sean, igualmente, posibles de implementar en la práctica.

La grave crisis económica que experimenta en la actualidad el país, y que probablemente se mantendrá durante algún tiempo, motiva igualmente la necesidad de profundizar en el estudio del Derecho Patrimonial Privado. Formar abogados capaces de asesorar en negocios jurídicos complejos, que compaginen las reglas de diversos sistemas jurídicos, es una tarea ardua que requiere conocimientos más profundos que los incidentalmente tratados en el pregrado.

Y no se trata únicamente de la contratación *vis a vis*, sino también de la contratación en masa —fenómeno propio del mundo globalizado y consumista—. El jurista que ejerza en estas ramas debe ser capaz de tutelar adecuadamente los derechos no solo de los grandes grupos de poder, sino principalmente de los consumidores, que son quienes mueven a final de cuentas los engranajes de la economía de mercado.

En esta contratación compleja, se van intercalando elementos internacionales, y asimismo, de “desmaterialización” de los negocios jurídicos. Por ello, el programa ha incorporado una materia dedicada a analizar los principios generales sobre contratación electrónica, y la innegable influencia que las nuevas tecnologías de la información ejercen en este campo.

Aunque las obligaciones nacen principalmente de los contratos, es claro, como se ha expuesto a lo largo del trabajo, que las surgidas de hechos ilícitos también plantean de manera urgente repensar el fenómeno de la responsabilidad

extracontractual. Si el jurista sigue anclado a la posición de la reparación de daños desde una perspectiva netamente utilitaria, poco se habrá avanzado a pesar de que el discurso del resarcimiento de la víctima busque amparo en la Constitución y en los derechos humanos. Analizar las corrientes contemporáneas en la materia ayudará a estructurar una visión que, sin dejar de lado lo local, vaya incorporando la evolución y tendencias actuales del Derecho de daños, para intentar compaginar el interés de la víctima en lograr una reparación integral y evitar, al mismo tiempo, que la reparación constituya una fuente de enriquecimiento sin causa, como se ha visto en el país en los últimos tiempos.

Si bien la formación es esencialmente práctica, de nada serviría que los estudiantes no cuenten con herramientas para realizar investigación académica. Con tal finalidad, el programa también incluye una materia donde la *investigación jurídica* es fundamental para desarrollar habilidades de investigación, para que los estudiantes puedan solucionar los problemas que se presentan en el ámbito del Derecho Patrimonial Privado.

Consideramos que este programa podría conformar una especie de triada con los de Derecho de la Empresa y Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, especializaciones que siendo afines al Derecho Privado no desarrollan sin embargo los aspectos que aquí se han expuesto. El Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, ganaría un espacio importantísimo que ahora mismo está siendo explorado por otras entidades de educación superior, con una oferta que sería la más completa en el ramo del posgrado. Esperamos así haber contribuido, con nuestra preocupación, a establecer una base para una nueva especialización en Derecho Patrimonial Privado.

## Bibliografía

- Ángel Acedo Penco, *Teoría general de las obligaciones*. Madrid: Dykinson, 2011.
- \_\_\_\_\_, *Derecho de contratos: cuasicontratos y responsabilidad extracontractual*. Madrid: Dykinson, 2011.
- Amazo Parrado, Diana “¿Es paradójica la autonomía de la voluntad frente al principio de legalidad en los contratos estatales?”, en *Red Revista Estudios Socio-Jurídicos*. Bogotá: No. 2, vol. 9, 2009), 181-203.
- Arrubla Paucar, Jaime Alberto, “La constitucionalización del derecho privado”, en *Nuevo Derecho*. Envigado: Vol. 5, N° 7. Julio-Diciembre de 2010), 47-73.
- Ávila Santamaría, Ramiro, *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el Derecho en la Constitución de 2008*. Quito: Abya-Yala/UASB Ecuador, 2011.
- Ávila, Luis Fernando (edit.), *Emancipación y transformación constitucional*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2011.
- Ayala Mora, Enrique, *Historia, tiempo y conocimiento del pasado*. Quito: UASB-Ecuador/CEN, 2014.
- Beráudo, Jean Paul, “Principios de UNIDROIT (y de la Unión Europea) y su influencia en el derecho internacional”, en Ma. Pilar Ferrer Vanrell y Anselmo Martínez Cañellas (dir.), *Principios de derecho contractual europeo y principios de Unidroit sobre contratos comerciales internacionales*. Madrid: Dykinson, 2009, 294-304.
- Bernal Fandiño, Mariana, *El deber de coherencia en el derecho colombiano de los contratos*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2013.
- Calderón Villegas, Juan Jacobo, *Constitucionalización del derecho comercial: algunas de las huellas trazadas por la jurisprudencia de la corte constitucional de Colombia*. Bogotá: Red Vniversitas, 2009.
- Castrillón y Luna, Víctor M., “La recodificación sustantiva del derecho mercantil”, en *Revista de Derecho Privado* (nueva época, año III, No. 7, enero-abril de 2004), 3-47. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/view/7143/6422>
- Cevallos, Pedro Fermín, *Instituciones del derecho práctico ecuatoriano*. Quito: Imprenta de los Huérfanos de Valencia, 1867.

- Córdoba, Jorge Eduardo y Julio C. Sánchez Torres, *El derecho de daños en el nuevo milenio*. Buenos Aires: Alveroni Ediciones, 2002.
- Ecuador, *Código Civil*, Registro Auténtico de 3 de diciembre de 1860.
- \_\_\_\_\_, *Decreto-Ley 1172, Ley de Reforma Agraria*, Registro Oficial 410 de 15 de octubre de 1973.
- Farina, Juan M., *Contratos comerciales modernos*. Buenos Aires: Astrea, 2ª ed., 1999.
- Favoreau, Louis J., “La constitucionalización del Derecho” en *Revista de Derecho*. Valdivia: agosto 2001, vol.12, no.1, ISSN 0718-0950 [en línea], 31-43. Disponible en <<http://mingaonline.uach.cl/pdf/revider/v12n1/art03.pdf>>.
- Grijalva Jiménez, Agustín, *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2011.
- Guastini, Riccardo, “La ‘constitucionalización’ del ordenamiento jurídico: el caso italiano”, en Miguel Carbonell (edit.), *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid: Trotta, 4ª. ed., 2009), 49-73.
- International Institute for the Unification of Private Law (UNIDROIT), *Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales* de 2010, Texto en español disponible en <<http://www.unidroit.org/spanish/principles/contracts/principles2010/blackletter2010-spanish.pdf>>.
- Larrea Holguín, Juan, *Derecho Civil del Ecuador*, tomo I, *Parte general y personas*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 4ª. ed., 1986.
- Manzanares, Bruno, “¿Que son los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales?”, en <<http://tradelex.com/que-son-los-principios-de-unidroit-sobre-los-contratos-comerciales-internacionales/>>
- Medina Alcoz, María, *La culpa de la víctima en la producción del daño extracontractual*. Madrid: Dykinson, 2003.
- Mena Villamar, Claudio, *Lecciones de Historia del Derecho*. Quito: Editorial de la Universidad Central del Ecuador, 1988.
- Peña Nossa, Lisandro, *Contratos mercantiles, nacionales e internacionales*. Bogota: Temis/Universidad Santo Tomás, 4ª. ed., 2012.
- Peyrano Facio, Jorge, “El código civil de Bello y su influencia en los principales códigos Latinoamericanos”, en *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* (Santiago: Universidad de Chile, Vol. 4, No. 4, 1964), disponible en

<<http://www.analesderecho.uchile.cl/index.php/ACJYS/article/view/4108/4002>>.

- Rodríguez Weil, Eduardo, “El *rebus sic stantibus* en la contratación internacional”, en *Iuris Tantum, Revista Boliviana de Derecho* [online], 2013, n.16, 42-63, disponible en <[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572013000200003&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572013000200003&lng=es&nrm=iso)>
- Rogel Vide, Carlos, *Obligaciones y contratos: cuestiones actuales*. Madrid: Reus, 2013.
- Rovira, Alfredo L., “Los criterios que inspiran los contratos modernos en el proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación” en <<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/0/los-criterios-que-inspiran-los-contratos-modernos-en-el-proyecto-de-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion.pdf>>
- Tapia R., Mauricio, “Perspectivas de la recodificación y racionalización del derecho civil”, en Jorge Pinzón Sánchez et. al, edit., *Realidades y tendencias del Derecho en el siglo XII: Derecho Privado*, tomo IV, volumen 1. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Temis, 2010, 11-41.
- del Toro Huerta, Mauricio Iván, “El fenómeno del *soft law* y las nuevas perspectivas del derecho internacional”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (2006, on line), disponible en <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/160/257>>.
- Tovar Gil, María del Carmen, “Aplicación de la *lex mercatoria* internacional por los árbitros”, en *Lima Arbitration* (Nº 2 – 2007), 106-125. Disponible en <[http://www.limaarbitration.net/LAR2/maria\\_del\\_carmen\\_tovar\\_gil.pdf](http://www.limaarbitration.net/LAR2/maria_del_carmen_tovar_gil.pdf)>.
- Wray, Alberto, *Diagnóstico sobre el estado de la enseñanza del Derecho en el Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional, 1999.
- Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil*. Madrid: Trotta, 9ª. ed., traducción de Marina Gascón, 2009.